

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 146

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 1933

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios y proyectos.— Se dispensa del trámite de Comisión y se le acuerda preferencia a la proposición de los señores Lanatta, Ruiloba, Artadi, Lizárraga y Tirado sobre suspensión de las labores del Congreso.— Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda.— Pasa a la Orden del Día la moción del señor Medelius, para que el Congreso se declare en sesión permanente a fin de resolver los asuntos que se sometan a su deliberación, debiendo la Comisión de Policía proceder a la depuración de los proyectos.— Pedido del señor Flores.

ORDEN DEL DIA.— Se aprueba la redacción de la ley de Descentralización Administrativa y Económica.— Se aprueba la moción del señor Medelius, que declara el Congreso en sesión permanente.— Comienza el debate de la proposición de los señores Lanatta, Ruiloba, Artadi, Lizárraga y Tirado, sobre suspensión de las sesiones del Congreso.— Se suspende la sesión.

A las 6 y 10 p. m., y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Alva, Calmell del Solar, Parodi, Abril Vizcarra, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Cosío, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guerra, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Monteagudo, Montenegro, Montes Muñiz, Ocampo, Ortega, Padilla Abriñ, Paredes, Pastor, Prieto, Puga, Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Ruiloba Muñiz, Saavedra Pinón, Santiviáñez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Tirado, Trelles (don Efraín), Trelles (don Juan A.), Vara Cadillo, Velasco, Venero, Villagarcía y Villena.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Delgado (don M. Wenceslao), Belón, Bueno, Bustamante de la Fuente, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Doig y Lora, Eguiguren, Frisaneho, Herrera, Hoyos Osoreo, Huaco, Lira, Manzanilla, Peña, Portocarrero, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Rodríguez (don Luis), Sayán Alvarez, Solís, Velarde, Velasco Aragón, Vivero Lostaunau y Wieland.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Solar.

CON LICENCIA, los señores: Belaúnde, Sánchez Cerro y Zárate.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Pueden hacerse observaciones al acta. (Pausa). Si ningún señor formula observaciones se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando al pedido del señor Frisaneho, relacionado con las quejas formuladas contra el hacendado boliviano Octavio Aldazosa.

Con conocimiento del aludido señor representante, pasó al Archivo.

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía dando respuesta a la solicitud del señor Casanova, para que se le enviaran los antecedentes relativos a la reconstrucción del Palacio denominado "Cabildo", del Cuzco.

Con conocimiento del mencionado señor representante, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido de los señores Arca Parró, Vara Cadillo, Castro Pozo y Castillo, relacionado con la queja que formulan los indígenas de la comunidad de

Pazos y vecinos de Huaylas contra las autoridades políticas que los obligan a prestar servicios gratuitos en la construcción de caminos.

Con conocimiento de los aludidos señores representantes, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Sisniegas, para que se remita una relación de las cantidades votadas en el Presupuesto General de la República y de las sumas entregadas para obras públicas en las diferentes circunscripciones del país.

Con conocimiento del señor representante por Cajamarca, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido de los señores Castillo, Castro Pozo y Vara Cadillo, sobre garantías a los trabajadores tranvitarios que han formulado reclamos ante las Empresas Eléctricas Asociadas.

Con conocimiento de los referidos señores representantes, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la recomendación del señor Castillo, tendente a que la Municipalidad de Paita otorgue una moratoria para el pago de los arbitrios.

Con conocimiento del señor representante por Piura, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la solicitud del señor Medelius, para que se otorgue un plazo prudencial a los estibadores del puerto del Callao para la desocupación de sus casas habitaciones.

Con conocimiento del referido señor representante, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota en que los señores Secretarios le comunicaron la complacencia con que el señor Rodríguez (don Segundo Sergio) había visto la celebración del Día de la Policía.

Con conocimiento del señor representante por Cajamarca, se mandó archivar.

—Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, contestando a la recomendación del señor Revilla (don Clemente J.), tendente a crear un auxiliarato en la Escuela de Varones del distrito de Imperial, de la provincia de Cañete.

Con conocimiento del señor representante por Arequipa, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Venero, para que se haga efectiva la sanción de todos los delitos perpetrados durante el oncenio y para lo que se dictó el decreto-ley de 8 de Noviembre de 1930.

Con conocimiento del señor representante por el Cuzco, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, rentificando el memorial presentado a la Prefectura de La Libertad, solicitando el indulto para los sentenciados por las Cortes Marciales de Trujillo, Huaras y Cajamarca.

Pasó a la Comisión Auxiliar de Justicia.

—Del señor Ministro de Guerra, contestando al pedido de los

señores Castro Pozo y Castillo, relacionado con la actuación del Jefe Militar del puerto de Paita.

Con conocimiento de los señores representantes por Piura, se remitió al Archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, informando, a solicitud del señor Arévalo, acerca del cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Astoria de Iquitos para la exportación de maderas de la montaña.

Con conocimiento del señor representante por San Martín, se envió al Archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, respondiendo al pedido del señor Castillo, relacionado con el conflicto suscitado entre los trabajadores de la fábrica peruana de cemento "El Sol" y la gerencia de dicha negociación.

Con conocimiento del señor representante por Piura, pasó al Archivo.

—Del señor Ministro de Marina y Aviación, dando respuesta a la solicitud de los señores Badani, Hidalgo (don Juan José), Velarde, Medelins, Tirado y Rodríguez (don segundo Sergio), acerca de la forma laudable y patriótica como se han comportado los miembros del Servicio de Sanidad del Ejército del Nor-Oriente, en el conflicto con Colombia.

Con conocimiento de los mencionados señores representantes, se mandó archivar.

—Del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, formulando observaciones al artículo 360. del proyecto de Ley Orgánica de Descentralización.

Se remitió a la Comisión de Descentralización.

—Del señor representante por Arequipa, don Daniel T. Huaco, solicitando licencia por 30 días, por motivos de salud.

Pasó a la Orden del Día.

PROYECTO

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sobre apertura de un crédito suplementario al Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General en vigor.

El señor PRESIDENTE. — A la Comisión Principal de Presupuesto.

PROPOSICION

De los señores Lanatta, Ruiloba Muñiz, Artadi, Lizárraga y Tirado, suspendiendo las sesiones del Congreso desde el 23 del mes en curso hasta el día que fije el señor Presidente de la Asamblea para la reanudación de las labores legislativas, o hasta que el Poder Ejecutivo lo solicite; y autorizando al Gobierno para que ponga en vigencia provisional, en los primeros meses del año 1934, el Presupuesto General aprobado para el presente año.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique la votación.

El señor FLORES. — Que se rectifique la votación.

El señor DIEZ CANSECO. — Que se lea otra vez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a volver a leer.

El RELATOR leyó.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA. — Señor Presidente, se trata de un asunto muy sencillo. La Representación Nacional está vivamente interesada en conocer cuándo debe comenzar el período de vacaciones que todos anhelan, y como no se trata sino de una determinación de fecha que no necesita estudio yo pido que la proposición se dispense del trámite de Comisión y se ponga a la Orden del Día.

El señor FLORES. — He pedido que se rectifique la votación de la admisión a debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — Que se lea nuevamente.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura por tercera vez.

El señor GAMARRA. — Yo me opongo a que este asunto se dispense del trámite de Comisión.

Tenemos, señor, por terminar el proyecto de Descentralización Administrativa. Si, pues, el Congreso suspendiera sus sesiones esa importantísima iniciativa quedaría pendiente. Por esta razón y también por las materias sobre las que versa la proposición de que se ha dado cuenta, necesita el estudio de una Comisión; por eso me opongo a la dispensa de trámite que se solicita.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor FLORES. — No hay nada en debate.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA. — La proposición sobre vacaciones que hemos presentado está completamente desvinculada del proyecto de ley sobre Descentralización que preocupa al señor Gamarra. Va a correr por cuerda separada su promulgación. Yo lo que sostengo es que no se necesita que pase mi proposición al estudio de Comisión por ser asunto claro y sencillo que puede resolverse inmediatamente.

El señor GAMARRA. — ¿Y el Presupuesto?

El señor LANATTA. — Es asunto distinto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestando de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate por 43 votos contra 13. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: La representación socialista tiene que oponerse no sólo a la dispensa del trámite de Comisión que se solicita sino al fondo mismo del proyecto. Por más que el representante señor Lanatta pretenda sostener que se trata sencillamente de fijar una fecha para que se inicien las anheladas vacaciones parlamentarias, después de una ardua labor en que a carpetazo limpio se han aprobado una serie de leyes, nosotros tenemos que analizar el fondo de la cuestión. Junto con la pretendida vacación parlamentaria por medio de esta resolución legislativa se autoriza al Poder Ejecutivo para que mientras dure el receso del Congreso, que esa es la verdadera situación, pueda realizar una serie de actos no solamente de carácter administrativo sino de carácter legislativo, lo cual implica una transferencia de poderes. Así en el artículo 2o. se establece que mientras el Congreso llegue a aprobar, en sesiones ordinarias, el Presupuesto General de la República para el próximo año, pueda el Poder Ejecutivo aplicar el Presupuesto aprobado en forma inconstitucional por esta Asamblea el año pasado. De acuerdo con la ley, la prórroga del Presupuesto y la habilitación de partidas debe hacerse con conocimiento del Congreso. Además, el Presupuesto General de la República es una ley especial y no puedo entender cómo con una simple resolución legislativa se pretenda que entre en vigencia una ley de esa naturaleza. En la actualidad no existe ley presupuestal si se tiene en cuenta la for-

ma arbitraria como el Congreso puso en vigencia u ordenó que el Ejecutivo aplicase el Presupuesto. Yo quisiera que el Presidente de la Comisión del ramo o cualquier miembro de esta Asamblea me dijera si el procedimiento es legal y si está dentro de las prácticas parlamentarias y me dijera también cuál es el acto legislativo por el que se ha prorrogado el Presupuesto; hablando más claro, debo decir que no existe la promulgación de la ley presupuestal, porque el Congreso no ha dictado al respecto ni una ley ni una resolución legislativa; la Asamblea por una simple moción de Orden del Día decidió autorizar al Ejecutivo para aplicar un Presupuesto que no había sido aprobado. En esta oportunidad se pretende repetir esa situación. Pero no solamente es el caso de que el

Poder Ejecutivo pueda o no aplicar, en virtud de esta resolución legislativa el Presupuesto General de la República, existe una serie de situaciones especiales en que el Congreso está llamado a intervenir durante todo este tiempo. Tampoco puede ser motivo suficiente para el receso que los representantes estén cansados, pues nosotros devengamos sueldos del Estado y estamos en la obligación de trabajar. Además no hay razón para que los representantes se sientan fatigados por que muchos han tomado vacaciones por su cuenta, solicitando repetidas licencias del Congreso y hoy no quieren seguir cumpliendo sus funciones. Debe hablarse con franqueza, debe decirse que por situaciones de carácter personal o político se quiere entregar todo el mecanismo del Gobierno al Poder Ejecutivo; que se quiere que éste no tenga control alguno en sus actos durante la época pre electoral y electoral; no puede haber otro argumento que el de impe-

dir que se controle en alguna forma los actos del Ejecutivo, y estas son las elecciones libres que se han venido anunciando; este es para nosotros el aspecto político del asunto.

Por otra parte, el Parlamento tiene la obligación de dictar varias leyes complementarias de la Constitución, ya sean orgánicas o procesales, y hasta este momento no ha cumplido esa obligación, está, pues, de por medio la dignidad del Parlamento. Puedo citar una ley cuyo proyecto ha sido presentado precisamente esta tarde por la representación socialista para que se fije las normas legales en virtud de las cuales debdarse cumplimiento al artículo 2º de la Constitución, que, como bien saben los señores representantes establece que todos los funcionarios y empleados públicos declaren cuáles son sus bienes propios y sus rentas fuera de aquella que devengan por razón del empleo. Hasta este momento el Congreso no se ha preocupado de dar la ley respectiva, en tal virtud esta disposición constitucional no se aplica, y no se aplica porque el mismo artículo dice que esta declaración se hará conforme a ley. Por eso la representación socialista ha creído oportuno presentar el proyecto que obra en Mesa, que establece el procedimiento según el cual todos los funcionarios y empleados, desde el Presidente de la República, están en la obligación, conforme a la Constitución, de declarar cuáles son sus bienes. Esta declaratoria debe hacerse no solamente porque es una norma de ética administrativa que va ha sido solicitada por el país, sino porque se ha incorporado como disposición expresa en el texto de la Constitución. Es cuestión vital para la Asamblea, cuyos miembros como es natural son funcionarios públicos,

que esta disposición no quede burlada, y que no quede burlada porque se haya querido precipitar el receso del Congreso precisamente para no aprobar esta y otras leyes que no convienen seguramente a determinados intereses.

Podría citar otro caso: el referente al proyecto de reapertura de la Universidad Mayor de San Marcos. Cuando se planteó hace algún tiempo la iniciativa a que me refiero, los miembros de la Comisión de Instrucción manifestaron que el proyecto de Estatuto Universitario había sido ya estudiado y que sería puesto en discusión inmediatamente, sin embargo hasta ahora no ha sido presentado. Obra en Mesa un único proyecto de reapertura de la Universidad, que significa el compromiso contraído con la juventud estudiantil del país de que no ha de seguirse impidiendo que ella pueda tener a su alcance los medios de preparación profesional y de cultura general de que tanto necesita. Insistimos, pues, en que antes de darse preferencia al proyecto de resolución legislativa que objeto, es conveniente y necesario discutir y aprobar muchas otras leyes, cuya expedición es de necesidad ineludible antes de producirse el receso del Parlamento. Frente a la situación de la Universidad, tengo que referirme a una cuestión especial, y es la siguiente: obra en Mesa un pedido suscrito por algunos señores representantes, integrantes de los diversos sectores del Congreso, por el cual se pide la dispensa del trámite de Comisión y preferencia en el debate, para el proyecto que se relaciona con la situación legal de la Universidad. No creo que los miembros de la Asamblea dejen pasar el tiempo en forma poco edificante para su actuación parlamentaria.

En los últimos días se han venido aclarando por publicaciones de la prensa diaria, cuáles fueron los motivos determinantes de la clausura de la Universidad; no fué siquiera la política integral, el criterio político del Gobierno anterior, sencillamente fué el capricho y el interés personal de determinado sector dentro del Gobierno, a tal punto que se había producido una cuestión de Estado para que renunciara el Ministro que clausuró la Universidad. Estas cuestiones conviene que se aclaren en el Parlamento y que de una vez se reabra la Universidad en las condiciones en que fué clausurada, ya que hasta estos momentos no se ha presentado el proyecto de Estatuto Universitario conforme al cual debe reorganizarse.

También tenemos presentado otro proyecto que el país reclama que se convierta en ley cuanto antes para el restablecimiento de la arquitectura jurídica de la nacionalidad: Nos referimos a la Ley de Emergencia y a las otras que establecieron las Cortes Marciales para el juzgamiento de los delitos políticos, y a un proyecto haciendo extensiva la amnistía a los que fueron sentenciados por las Cortes Marciales; y tenemos que hacer un capítulo especial sobre la situación de los enjuiciados por la Corte Marcial de Iquitos a raíz del último movimiento. Aprovecho de esta última oportunidad, para pedir a la Presidencia, se sirva oficiar al señor Ministro de la Guerra, para que tenga a bien remitir los actuarios de los juicios seguidos en la Corte Marcial de Iquitos. El estudio detenido que la Comisión parlamentaria puede hacer sobre los expedientes a los que me refiero, arrojará mucha luz sobre la forma en que se dirigieron últi-

mamente las operaciones de guerra en el oriente del Perú, por que hay que tener en cuenta que el levantamiento que se produjo hace poco, no ha sido sino una derivación del mal estado en que se encontraban las tropas y de las pésimas órdenes impartidas por el alto Comando en el teatro de las operaciones. Es pues, un acto de reparación y de justicia el que realizaría el Congreso al conocer y revisar un proceso de esta naturaleza, en el que han sido condenados oficiales que absolutamente no han sido responsables del movimiento que se produjo en aquel lugar. Por estas razones, el Ministro de la Guerra se encuentra en la obligación de dar cuenta al Congreso de ese estado de cosas (que recae en el juicio de responsabilidad por negligencia, que ha sido iniciado contra el señor Ministro de la Guerra de entonces, coronel Beingolea. Una situación de esta clase requiere inmediatamente la atención del Parlamento, porque al recesarse violentamente, sin ocuparse de asuntos como los que indico, demostraría que no tiene interés alguno porque se resuelvan en forma conveniente cuestiones que afectan única y exclusivamente al interés nacional. (Aplausos).

No creo, señor Presidente, que haya tanta urgencia, como implícitamente se manifiesta por el proyecto de resolución legislativa, para ir al receso dentro de dos o tres días; perfectamente el Congreso puede seguir funcionando el tiempo que sea menester para que algunas de las leyes que he indicado y otras de igual importancia sean discutidas y sancionadas; y, además, para que pueda establecerse una pauta legal sobre la política financiera y económica del Gobierno, que es cuestión fundamental para el país. Bien puede exigirse también, con-

forme a ley que el proyecto del Presupuesto de la República se remita al Congreso para que sea estudiado por la respectiva Comisión. Por estas razones, y mientras no se aclare el verdadero alcance del receso que se plantea, nosotros tenemos que oponernos, puesto que todos los representantes estamos en la obligación de seguir trabajando hasta cuando estas cuestiones hayan sido evacuadas. El plazo que se señala, señor Presidente, es angustioso, entiendo que se fija el 23 del presente, siendo imposible que en dos o tres días más el Congreso pueda siquiera tomar conocimiento de los proyectos que han sido enumerados. Ante la perspectiva de que pueda prosperar en el seno de la Asamblea este proyecto, toda vez que viene respaldado y presionado por el Ejecutivo, yo pido que como un homenaje a los intereses del país, que se entiende los representantes tienen el deber de defender, se resuelvan previamente algunas cuestiones, entre ellas la situación de la Universidad, la situación de los enjuiciados por las Cortes Marciales y la derogatoria de la Ley de Emergencia. Por eso pido que se dé lectura a la moción presentada por diversos sectores del Congreso para que se discuta la resolución legislativa sobre la situación de la Universidad. (Aplausos).

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado tiene la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor TIRADO. — La circunstancia, señor Presidente, de aparecer mi firma en la proposición cuya dispensa de trámites

se ha solicitado, me obliga a hacer uso de la palabra. El Gobierno está empeñado en una política de concordia y apaciguamiento...

El señor CASTILLO (interumpiendo). — De aplanamiento.

El señor TIRADO. — Apaciguamiento.

El señor CASTILLO. — Creía que de aplanamiento.

El señor TIRADO (continuando). — Dentro de esta política y respetuoso de la opinión pública que aquí constantemente se invoca, yo había manifestado que no concurriría al Congreso sino hasta el fin de la semana. Al conocer este proyecto con mucho gusto lo he firmado porque creo que se presta un servicio a la patria dejando de lado los asuntos políticos que en una forma u otra se traen al Parlamento.

Yo entiendo que cuando un país se halla en situación tan difícil como la que el Perú atraviesa actualmente, es medida de prudencia dejar al Gobierno su completa libertad de acción, y si el Congreso todo ha prometido al Gobierno su apoyo debe darle esta muestra real y efectiva de ese apoyo.

Yo que no he faltado un solo día a la Asamblea, puedo manifestar que es un grupo pequeño el que concurre al Congreso, al extremo de que constantemente tiene que suspenderse las sesiones por no haber el quórum reglamentario. Si esto es así no hay razón para que nos empeñemos en seguir funcionando. En esta situación lo lógico es que nos declaremos en receso durante el período de tiempo que señala el proyecto, a fin de que cuando se reabran las sesiones concurremos

con verdadera decisión a trabajar en bien de la patria. Además creo que un Gobierno que ha nacido como el actual, cuenta con la confianza plena del Congreso.

Estas razones han sido las que me han servido de fundamento para suscribir, con verdadera satisfacción, el proyecto cuya dispensa del trámite de Comisión se ha solicitado.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: el pedido de dispensa de trámite de comisión del proyecto a que se alude, tiene algo parecido con aquella autorización que hace poco dió el Reichstag al dictador de Alemania. Si cada nación hace lo que gusta, en lo relacionado con su vida interna, nosotros no tenemos por qué imitar a otros países, ya que contamos con problemas exclusivamente nuestros que son, por consiguiente, de vital importancia para la República. Como el señor Arca Parró ha citado algunos casos concretos a este respecto voy a citar otros: hace un año, más o menos, el Congreso, por unanimidad de votos, dió una ley referente a la rebaja de las tarifas ferroviarias de la Peruvian Corporation ley que fué vetada por el Gobierno y que está con el dictamen correspondiente de la Comisión Revisora de Contratos reconsiderando la ley que primitivamente fué vetada por este Congreso. Hay un clamor en todo el país porque le recargo de las tarifas ferroviarias no se continúe cobrando y entiendo que ese clamor, señor Presidente, aún a los oídos sordos de muchos señores Representantes, habrá llegado. Supongo, señor Presidente, que habrá temblado la conciencia de los señores Representantes que hablan de patriotismo, de nacionalismo

y de otros ismos; y sin embargo de existir, señor, ese deseo fundamental del País, esa necesidad inaplazable de resolver la cuestión de las tarifas ferroviarias, se nos trae aquí, un proyecto que dice que debemos recesarnos, hasta el día de las kalendas griegas, el 23 de este mes. Esto no es posible, señor Presidente. Este Congreso Constituyente tiene el deber de pronunciarse y resolver la ley relativa a la rebaja de tarifas ferroviarias porque así lo exige el comercio, porque así lo exigen los trabajadores, porque así lo exige, señor, todo el país y existiendo esta necesidad haría muy mal este Congreso, que por unanimidad aprobó esa ley, no volviera a conocer de ella, diciéndole al Ejecutivo que debe promulgarse esa ley. Es por estas razones, señor, además de las expuestas por mi compañero Arca Parró que yo me opongo a la dispensa de trámite y a este proyecto. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA. — Señor Presidente: No voy a ocuparme de la fecha que se señala en el proyecto para el receso de los labores del Parlamento, pero quiero hacer presente que no debemos terminar nuestras funciones, sin resolver algunos asuntos de vital importancia sometidos al Congreso, como el relativo a las relaciones de los urbanizadores con los propietarios de lotes, problema que debe ser resuelto a la mayor brevedad, ya que se trata de salir en ayuda de habitantes de Lima que, hoy por hoy, necesitan de auxilio y protección. Sería un acto injusto el que cometería la Representación Nacional si suspendiera sus labores por algún tiempo dejando sin solu-

cionar cuestión que afecta tan vivamente a la vida de la capital.

Creo, pues, que el Congreso debe dejar expedito este proyecto que embarga su atención. (Aplausos).

Hay, señor Presidente, otro asunto que considero también de indiscutible trascendencia. Si bien es cierto que fué muy atinado, muy a tiempo que se hizo un gran bien con clausurar la Universidad en momentos en que ese instituto que siempre debía ser centro de cultura se había convertido en un foco de comunismo... (Voces en la barra): Falso)... también hay que reconocer que es conveniente que el Congreso Constituyente cumpliendo con una obligación deje una pauta al Gobierno para que proceda a reabrir la Universidad.

Creo, pues, repito, que redoblando el trabajo la Representación Nacional puede resolver estos puntos de capital interés. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. —

El señor Guevara tiene la palabra.

El señor GUEVARA. — Señor Presidente: Yo soy de la misma opinión que el representante señor Guerra: para la suspensión, no receso, de las funciones del Congreso Constituyente no debe fijarse una fecha, por una razón jurídica, por una razón de carácter político: hay importantísimos asuntos que se encuentran en Mesa cuya resolución atañe a los más vitales intereses del país. Hace breves instantes que el representante señor Guerra ha manifestado que el proyecto de ley referente a las urbanizaciones de Lima debe merecer preferente atención del Congreso; y tiene

mucha razón cuando opina de esa manera, porque se trata de proteger a más de 100.000 habitantes de la capital de la República, que para salir a rosos de la situación en que se encuentran necesitan de la ayuda del Parlamento, requieren que éste les extienda su mano protectora. Esos pobladores de Lima, entregados a duras faenas en el trabajo cotidiano, deben ser auxiliados por el Congreso y es muy natural y justo prestarles protección desde el momento que se ve que no pueden llevar adelante la construcción de sus hogares en los terrenos que han adquirido porque los medios económicos de que disfrutaban son pequeños y además porque se encuentran enredados dentro de las mallas de contratos leoninos que les perjudican de manera ignominiosa.

Se ha hecho referencia también, señor Presidente, a la conveniencia de que el Congreso resuelva un asunto iniciado por mí en esta Asamblea. Efectivamente yo tengo que subrayar los conceptos que ha emitido el señor Vara Caddillo. Esa ley es de importancia vital para el país. La agricultura abatida, el comercio estancado, las industrias atrasadas, necesitan señor Presidente, que se rompan las cadenas puestas por la Peruvian Corporation al desarrollo nacional. Después de que hace un año que esa ley se ha expedido por el Congreso Constituyente, no es posible que el veto que se le ha opuesto tenga tal fuerza que pueda detener también la vida nacional. (Aplausos prolongados). ¿Qué concepto se formarán los pueblos? ¿Qué dirán, señor Presidente, todos aquellos que siguen sus actividades en las diferentes ramas de la industria, si el Congreso Constituyente, después

de haber estudiado un problema y después de haber encontrado la manera de solucionarlo no tiene fuerza suficiente para llevar a la práctica esa solución? Por otra parte, señor Presidente, este mismo Congreso Constituyente ha acordado preferencias a algunos asuntos de carácter importante. ¿Qué significa este acuerdo? Este acuerdo significa que el Congreso ha considerado esos asuntos trascendentales, urgentes, importantísimos para el país cuyos intereses representa. ¿Y que explicación tendría, señor Presidente, el que suspendiera sus sesiones, sin resolver esos asuntos? Eso querría decir que después de reputarlos de carácter trascendental, no le importaba nada la solución de ellos. Esta sería la notificación perentoria a los pueblos, de que al Congreso Constituyente no le preocupan las cuestiones que son de trascendental importancia para la vida misma del país. (Aplausos).

Razones de lógica, razones de justicia, obligan al Congreso Constituyente a dar solución antes de suspender sus sesiones a estos asuntos que tienen preferencia acordada, que en realidad no son muchos. Una vez que haya resuelto estos asuntos entonces podría suspender sus sesiones.

Yo creo, señor, que las funciones legislativas son de carácter continuo porque continua es la vida nacional; tan importante es para la Nación la función ejecutiva como lo es la función legislativa; pero efectivamente hay momentos, en que los mismos representantes se encuentra ya cansados; el Congreso viene sesionando hace demasiado tiempo por una parte y por otra es necesario que nosotros mismos haga-

mos la experiencia de la Constitución que se ha dado. De tal suerte que no soy opuesto en absoluto a que se suspendan las sesiones del Congreso, pero esta suspensión no debe hacerse de cualquiera manera, debemos hacerla en el momento oportuno, cuando lleguemos al límite marcado por nuestras propias atribuciones, es decir, después de haber dado solución a los asuntos a los cuales nosotros les hemos acordado preferencia. Por estas razones, soy de parecer, señor Presidente, que el Congreso en ningún caso suspenda sus sesiones mientras no haya solucionado las cuestiones trascendentales a las cuales les ha acordado preferencia. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Ruiloba tiene la palabra.

El señor RUILOBA. — Señor Presidente: Como uno de los firmantes de la moción quiero dejar constancia de las razones que me han llevado a suscribirla.

El objeto fundamental que se persigue con la moción, es el de colaborar en la política de concordia que quiere realizar el Poder Ejecutivo. En el Congreso están todavía muy frescas las luchas y rencillas pasadas, y tengo el convencimiento de que después de un descanso, cuando vuelven los señores representantes llenos de energía y patriotismo y con ánimo de trabajar, habrán olvidado o puesto de lado esas diferencias y podrán unirse sin rencoras para cooperar con verdadero patriotismo, con verdadero sentimiento de concordia, en favor de los bien entendidos intereses del país. Esta es una de las razones fundamentales que

me han llevado a firmar esa moción.

Además, señor Presidente, al fijarse para la suspensión de las sesiones el 23 del presente mes, naturalmente que esta fecha tiene que estar condicionada al hecho de que la Asamblea pueda, declarándose, en sesión permanente y continua, despachar la serie de proyectos de gran importancia que se encuentran en Mesa y la Orden del Día, que son de carácter urgente y que es necesario que sean resueltos antes de retirarnos a descansar.

No es mi intención, por supuesto, que la Asamblea entre en receso antes de que haya resuelto los problemas de vital importancia para el país que tiene pendientes, pero estos problemas, por sus mismas condiciones estoy seguro de que podrían votarse en el lapso de tiempo que falta para la fecha que hemos fijado.

Se encuentra en Mesa, entre las ponencias que en mi criterio tienen mayor importancia, la relativa al reingreso al Parlamento de los representantes apristas que fueron desaforados. Creo fundamentalmente que el Congreso debe ocuparse en primer término de resolver la moción respectiva desde que ella está en Mesa con más de 30 firmas. Yo entiendo que si la reincorporación se hiciera en estos precisos momentos, es posible que desaparecieran del espíritu de los compañeros rencoras que trajeron como consecuencia esa separación, que no ha tenido otro aspecto, ni otro alcance ni otro carácter que el puramente político. Dentro de este aspecto yo estoy seguro de que al tratarse de este asunto, la Asamblea con tranquilidad,

con serenidad y patriotismo sabrá cumplir con su deber de estricta conciencia, y abrigo esperanzas muy fundadas de que esa moción no dará motivo a un debate muy largo sino que será resuelta en sentido favorable en breve tiempo.

En igual condición se encuentran el proyecto, a que ya se ha hecho alusión ayer, de contribución sobre la renta; el que se refiere al timbre antituberculoso que está a punto de hacer fracasar la industria del jabón naciente en el país, también están en Mesa para simple voto la ley del divorcio, cuyos alcances no se escapan a todos los señores representantes; y la ley sobre tarifas ferroviarias. No podría ser pues, mi mente la suspensión de las sesiones sin resolver todos estos problemas. En esa enumeración he olvidado un asunto que para mi espíritu tiene un gran alcance, cual es el problema universitario, cuya solución no puede ni debe retardar el Congreso por todas las razones que aquí se han expuesto en las diferentes ocasiones que se ha presentado al debate.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos por los cuales he suscrito esta moción, y he fijado sus alcances para que no se crea que yo pretendo que se produzca el receso del Parlamento antes de que haya dado una justa solución a estos problemas de capital importancia nacional.

El señor VARA CADILLO (Formula una observación que no se escucha).

El señor RUILOBA. — Si, dentro de tres días, o de once declarándome en sesión permanente,

pudiendo modificarse el tenor de la moción en el sentido que el Congreso considere conveniente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor LANATTA. — Parece que se tuviera interés en dar a la moción un aspecto ingrato, haciendo creer que ella significa obstaculizar o impedir la dación de leyes de carácter urgente. Absolutamente. Yo personalmente simpatizo con muchas de las leyes que se han citado como urgentes y seguramente las apoyaré con mi voto.

Se alega que el plazo que se señala para la suspensión de las sesiones es angustioso y que hay asuntos urgentes que reclaman atención preferente de la Asamblea. Muy bien. Todo esto será objeto de la deliberación en el momento en que la moción se ponga en debate. Por ahora esas apreciaciones son inoportunas. Yo las contestaré y espero que la Asamblea me acompañará con su voto. Las razones que se han alegado para oponerse a la dispensa del trámite carece, pues, de base firme de sustentación y el pedido en sí no se opone a la prosecución de cualquier otro proyecto.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — El representante señor Lanatta critica nuestra actitud al manifestar que se está desviando el debate. Puede ser que tenga ra-

zón; pero no puede negarnos el derecho de apelar a todos los recursos parlamentarios cuando tratamos de defender una posición que nosotros consideramos justa. Para algo hemos adquirido ya suficiente práctica en cerca de dos años de vida en este Parlamento. Bien sabemos que después de acordada la dispensa del trámite de Comisión, el mismo señor Lanatta habrá de pedir la preferencia en el debate.

El señor LANATTA (Interrumpiendo). — Ya está pedida.

El señor ARCA PARRO (Continuando). — De suerte pues, que no se nos ha de desconocer el derecho de analizar el fondo mismo de la cuestión; porque no se trata solamente de fijar vacaciones para que cada representante vaya a tomar baños de sol o de mar, no; tiene este asunto un fondo eminentemente político que necesitamos analizar, por más que se sostenga que al señalarse fecha tan próxima para que el Congreso entre en receso o se disuelva, no se formula oposición a la resolución y al conocimiento de problemas importantes ni a la dación de leyes igualmente reclamadas por el país. Yo creo que hay en esto contradicción, porque bien saben los señores representantes que ni siquiera la cuarta o quinta parte de las leyes que con el carácter de urgente reclaman, pueden ser sancionadas en el corto plazo de dos o tres días, por más que se declare el Congreso en sesión permanente y continua. De manera que hay oposición entre lo que se ha manifestado y el fondo de la moción que tiende a eludir la responsabilidad del Congreso de resolver esos asuntos.

Por más que algunos representantes como el señor Tirado

quieran decir que es la única forma de colaborar con el Gobierno en su política de concordia y aplanamiento, nosotros no podemos concebir como un Parlamento puede colaborar eficazmente, en el supuesto de que acceda a la sugestión del Gobierno, como pueda colaborar, digo, fuera del lugar donde puede prestarle su colaboración. Quiere decir que con este criterio la mejor colaboración que puede hacer un soldado en la defensa de su patria es desertar de sus filas y no permanecer en el puesto de combate.

(Aplausos en la Barra). ¿Desde dónde puede colaborar el Parlamento con el Gobierno, sea en la labor de oposición o en la labor de apoyo a su política? ¿Desde su casa? ¿Desde el café? ¿Desde la trastienda de Palacio? Yo creo que estamos en el único lugar digno en que un Parlamento puede demostrar su afecto o desafecto al Gobierno, pero no marchándose los representantes a su casa, menos permaneciendo entre bastidores, y mucho menos con intereses subalternos. (Aplausos en las Galerías).

La actitud del Congreso al declararse en receso significaría que el Gobierno está animado de las mejores intenciones para labrar la felicidad del país de un día a otro y que el único obstáculo que encuentra para realizar su política es el Parlamento; si esto es así entonces la solución no es que éste se recese sino que se disuelva. (Aplausos). ¡Vayamos francamente a la dictadura si es que se cree que la dictadura puede salvar al país! Debo decir también que nosotros no podemos renunciar a la posición de control que hemos asumido en esta Asamblea, y en estos días en que se habla de política de concordia

y aplanamiento, en que más o menos se pueden sentir muy bien las situaciones y fingirse amigos del Gobierno, nosotros no podemos aceptar que señalen fecha inmediata para el receso del Congreso, y por un plazo tan amplio e indefinido, mientras no conozcamos el pensamiento del Gobierno frente a determinados problemas de vital importancia para el país. Nosotros hasta este momento no conocemos ni siquiera cual es la orientación que en la política económica y financiera pueda seguir el Gobierno, cuyos puntos de vista podríamos conocer si se remitiera el proyecto de Presupuesto, que bien sabemos condensa el pensamiento del Gobierno sobre esa política. No conocemos tampoco como va a afrontarse el problema de la Universidad si se piensa mantenerla clausurada, si se quiere suprimir el Instituto Pedagógico, que podríamos haber salvado si se hubiera consignado en el Presupuesto las partidas que nosotros señalamos. No podemos ni siquiera aunque fuera incidentalmente conocer el pensamiento del Ministro de Instrucción ante estos problemas de la cultura.

No conocemos tampoco el pensamiento político del Gobierno, porque lo único que se ha hecho hasta ahora es salear a los estudiantes en las calles de Lima. Por otra parte no se ha dado efectivas garantías al país; no se ha permitido ni se permitiría seguramente, la publicación de órganos de la prensa con la libertad que se ha prometido. De suerte, señor Presidente, que no podemos acordar este receso, cuando el Gobierno no ha dado cuenta al Congreso y por medio de él al país, de su verdadero programa por lo menos en sus lineamientos fundamentales. Ante

esta situación, y ante el temor muy fundado que tenemos de que pueda aprobarse esta moción, por que sabemos cual es la presión pedimos y planteamos como cuestión previa, que antes de seguir que a favor de ella se ejercita, discutiendo la dispensa de trámite y la resolución de este proyecto, se invite al Gabinete en pleno para que exponga el pensamiento del Gobierno frente a los problemas económicos y políticos de la Nación.

Se habla aquí en estas circunstancias, de completa confianza en el Gobierno; pueden tenerla muchos señores representantes a base de los actos iniciales practicados, pero hay que distinguir entre lo que significan los actos iniciales de un gobierno, que casi siempre son lo más melosos y lo más agradables para la nacionalidad, y los que han venido entronizándose en la práctica. La verdadera situación, el verdadero plano en que actúa el Gobierno en estos momentos no lo conoce el país. Se habla de política de concordia y apaciguamiento que yo la llamo política de aplanamiento; eso es lo que nosotros conocemos del Gobierno, por eso necesitamos que el Gabinete en pleno nos exponga cual es su pensamiento frente a determinados problemas; sólo en ese caso creo que los representantes que se sientan oficialistas podrán lealmente ofrecer su confianza y cerrar el Congreso para dejar manos libres al Gobierno. En segundo lugar señor Presidente, de las intervenciones de los representantes que se oponen al receso del Congreso se desprende esta situación: hay una serie de leyes a cual más interesante cuya dación reclama con urgencia el país. Sería inútil seguir enume-

rándolas mientras una comisión en que estén representados los diversos sectores del Congreso no se pronuncie en un dictamen para dar preferencia definitiva a aquellos proyectos de ley que solucionen determinados problemas. Por eso pedimos también que se designe una comisión que realice esa labor y pueda decir al Congreso cual es la pauta que ha de seguirse. Debo también declarar que la preferencia solicitada debe tomarse como reconsideración de acuerdos anteriores del Congreso o como preferencia simple, porque ya hay preferencias acordadas en diversos asuntos, inclusive en el asunto relativo a la solución del problema de las urbanizaciones. (Aplausos). Envío señor Presidente, a la Mesa esta moción con carácter de cuestión previa para que sea votada antes de consultarse la dispensa del trámite de comisión que ha sido solicitada.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero tiene la palabra.
El señor VENERO. — La moción que se ha presentado...

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Que se lea la moción previa.

El señor VENERO (Continuando)... manifiesta muy claramente que no tiene un fundamento efectivo el pedido para que se dispense del trámite de comisión.

Sabemos señor, que existen pendientes de la resolución del Congreso varios proyectos de ley que no deben dejarse en esa situación. Entre esos proyectos cuya trascendencia está al alcance de todos, se encuentra el referente a la ley de Municipalida-

des, cuya expedición es urgente por la necesidad de libertar a las a las provincias de las Juntas de Notables. No es posible pues, que la Asamblea suspenda sus sesiones abandonando la labor que le han encomendado los pueblos, de dictar las disposiciones necesarias que encarrilen al país dentro de normas jurídicas y económicas que contribuyan a su engrandecimiento. Por estas brevísimas razones estoy en contra de que se acuerde la dispensa del trámite de comisión así como también en contra de la moción misma. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Hemos planteado una cuestión previa que debe discutirse antes que la dispensa del trámite de comisión que está en debate...

El señor PRESIDENTE. — La cuestión previa procederá cuando se discuta el proyecto, en la orden del día.

El señor CASTRO POZO. (Continuando). — Voy a ocuparme entonces de la cuestión que está en debate, es decir, de la dispensa del trámite de comisión. Yo estimo, señor Presidente, que el proyecto no es claro, que está lleno de contradicciones, a pesar de lo que ha manifestado uno de los firmantes de esa iniciativa. El proyecto, si no he escuchado mal, indica que se recesará el Congreso el 23 de los corrientes dando al Presidente de la Asamblea o al Poder Ejecutivo la facultad de señalar la fecha en que debe reunirse nuevamente, a renglón seguido manifiesta que se prorroga el Presupuesto por los

primeros meses del año 1934. Esto es sumamente incongruente; y es incongruente porque en ninguna ley de la República se deja al criterio de ninguna persona la fecha para que se lleve a cabo la instalación del Poder Legislativo. Cuando el Congreso ha suspendido sus funciones lo ha hecho aprobando una moción o una resolución en la que ha dicho: vamos a suspender funciones por 30, 40, 50, 60 días, pero sin dejar al criterio del Presidente de Congreso el volverlo a convocar cuando a él le parezca bien. Esto no es lógico, absolutamente, desde ningún punto de vista, ni es natural.

Ya los tiempos aquellos en que se creía en la sabiduría y en el criterio omnipotente y omnisciente de los hombres han pasado a la historia; ya eso se tiene como cosa completamente vieja, arcaica, que huele a rancio. Se da también al Poder Ejecutivo la facultad de convocar al Congreso cuando lo tenga a bien, e inmediatamente se dice que se prorroga el Presupuesto de 1933 por los primeros meses del año 1934. ¿Cuáles son esos primeros meses? ¿Serán enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, etc.? Por que indudablemente esos son primeros meses. Este es otro criterio su-generis, señor, porque la Constitución ordena que se prorrogue el Presupuesto por dozavos.

Nosotros hemos interpretado en el mes pasado que esa prórroga puede hacerse hasta por dos dozavas partes, pero de ninguna manera por los primeros meses de un año, es decir indefinidamente. Esto no puede ser. Desde luego, pues, la moción que se quiere dispensar del trámite de comisión es incongruente, es

difusa, no tiene fundamento, no dice nada concreto y debe pasar a una comisión para que la estudie detenidamente y nos diga, en forma clara y precisa, como debe procederse en este caso. Por eso nos oponemos a que esa moción se dispense del trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor FLORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Flores tiene la palabra.

El señor FLORES. — Señor Presidente: Los señores representantes han dado diversas razones para justificar la dispensa del trámite de comisión a la moción por la cual se fija el 23 de este mes para la suspensión de las sesiones del Congreso pero la verdad es que sólo hay una razón fundamental: la orden venida de Palacio para que el Congreso se recese. Oportunamente denuncié que se ha firmado un pacto en Palacio con ese objeto y hoy tengo que ratificarme en esta denuncia. Esto significa, pues, que el Poder Ejecutivo echa al Congreso. Yo como representante de la Nación admito que se me saque de este recinto por la fuerza, pero no puedo admitir sin desmedro de mi dignidad y sin olvido de mis fueros y prerrogativas que por simple orden de Palacio yo me marche a mi casa. (Aplausos).

El receso del Congreso el 23 de este mes, no haría sino dejar sin solución problemas graves a los que ya se han referido muchos representantes: El problema universitario, el de la Ley de E-

mergencia, el de las urbanizaciones. (Aplausos), y muchos otros. Tampoco creo, señor Presidente, que el Congreso haga una función patriótica al suspender sus sesiones dejando al Gobierno sin control, sin ningún control. Hace muy cerca de un mes que yo he presentado a la Mesa una denuncia, a la que aún no se le ha dado lectura, sobré contrabando de cigarrillos realizado en el Ministerio de Hacienda y en el que están metidos familiares del Presidente de la República. Mientras estas y otras cuestiones que afectan a altos funcionarios administrativos no se ventilen y no se esclarezcan no podemos recesarnos porque hacerlo significaría una obra suicida.

El señor RUILOBA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ruiloba puede hacer suyo de la palabra y con lo que exponga se consultará la dispensa del trámite de Comisión.

El señor RUILOBA.— Como la denuncia a que se ha referido el señor Flores contra la Peruvian Tobacco Trading Co. ha sido publicada en un periódico yo solicito que se le dé preferencia, porque tengo que apoyar al señor Flores en algunos conceptos y proporcionar algunos datos, y, sobre todo, porque habiéndose hecho ya investigaciones sobre el particular he de solicitar que el Congreso acuerde pedir se produzca sanción sobre la persona responsable.

El señor TIRADO.— A la Representación Nacional le consta que mi espíritu es completamente independiente; jamás me he doblegado a ningún Gobierno, ni al

del general Sánchez Cerro ni al actual, de manera que si he suscrito la moción que se quiere dispensar de trámites ha sido precisamente porque la campaña emprendida por los periódicos contra el Congreso, me ha hecho pensar que ha llegado el momento de que nos vayamos a nuestras casas, para no darles gusto a esos hombres que conspiran contra el Gobierno.

El señor DIEZ CANSECO.— Es inútil insistir en la refutación de los argumentos expuestos para apoyar la dispensa del trámite de Comisión, pero hay uno aducido por el señor Tirado que no ha sido contradicho por ningún representante.

El señor Tirado se basa para apoyar el receso del Congreso en la propaganda que se hace contra este alto cuerpo, pero esto no debe preocuparnos, pues es bien sabido que los tres o cuatro periódicos empeñados en esa labor no representan más opinión que la de sus redactores, y esa no es la opinión pública. Además, nosotros no podemos admitir la crítica malévola de unos cuantos plumarios; nosotros, como representantes de la Nación, cumplimos nuestro deber le guste o nó a los plumarios de Leguía.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión a la moción por la cual se suspenden las sesiones del Congreso, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No resulta clara la votación. Se va a rectificar.

El señor CASTILLO.— Nadie ha pedido rectificación.

El señor PRESIDENTE.— Hay que rectificar la votación porque no está claro el resultado.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio).— Yo pido que se rectifique.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar.

El señor GUERRA.— Antes de que se vote, debo recordar a la Mesa mi pedido para que, en vista de suspenderse las labores del Congreso, se señalen dos sesiones matinales en la semana para resolver los asuntos pendientes.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar la votación. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido dispensada del trámite por 48 votos contra 20. Se va a consultar la preferencia.

El señor FLORES.— Se necesita dos tercios para la preferencia.

El señor RODRIGUEZ.— (don Segundo Sergio).— No es preferencia de preferencia.

El señor GAMARRA.— Está a la Orden del Día la redacción de la ley de Descentralización, de manera que yo hago la aclaración de que cualquiera preferencia que se acuerde no puede afectar esta situación.

El señor PRESIDENTE.— Esa redacción tiene que aprobarse de preferencia.

El señor RUILOBA.— Yo so-

licito que se consulte al Congreso si se acuerda dispensar esa redacción del trámite de lectura.

El señor MEDELIUS.— Hay que leerla.

El señor GAMARRA.— No hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE. — Primero vamos a consultar la preferencia.

El señor GUEVARA.— Deseo saber de qué clase de preferencia se trata, si es simple o preferencia de preferencia.

El señor PRESIDENTE. — Preferencia de preferencia. Los señores que acuerden la preferencia de este asunto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El señor FLORES.— Pido que se rectifique la votación.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Simplemente quiero adherirme al pedido del señor Ruiloba para que se dé cuenta de la denuncia hecha por el señor Flores. Yo estoy vivamente interesado en que el Congreso se ocupe de las acusaciones del señor Flores, porque afectan seriamente no tanto al Presidente de la República como al Gobierno del Perú; de manera que creo que hay verdadero interés en que el Congreso no suspenda sus sesiones sin resolver esa denuncia.

El señor FLORES.— Que se lea mi denuncia, pero antes he pedido que se rectifique la votación sobre la preferencia.

El señor PRESIDENTE. —

Se va a rectificar. Los señores que acuerden la preferencia se servirán manifestarlo poniéndose y manteniéndose de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada por 48 votos contra 21 o sea por más de los dos tercios.

El señor GUERRA.— He pedido que se acuerden sesiones matinales para tratar de los asuntos pendientes.

El señor PRESIDENTE. — Pero para eso necesitamos pasar a la Orden del Día.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Hacienda, con firmas incompletas, en el proyecto que suspende el impuesto creado por la ley No. 7759.

El señor MEDELIUS.— Pido al señor Presidente se sirva consultar la dispensa de las firmas que le faltan a ese dictamen a fin de que pase a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que dispensen las firmas que le faltan al dictamen de que acaba de darse cuenta se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Dispensadas las firmas, a la Orden del Día.

El señor GAMARRA.— Como ha trascurrido con exceso la hora reglamentaria, pido que se pase a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Hay dos asuntos, el de la sesión permanente y el relativo al pedido del señor Flores, de los cuales debemos ocuparnos antes de pasar a la Orden del Día.

MOCION DE ORDEN DEL DIA

El RELATOR dió cuenta de la moción suscrita por el señor Medelius, para que el Congreso se declare en sesión permanente con el objeto de resolver los asuntos que se sometan a su deliberación, facultándose a la Comisión de Policía para depurar previamente los proyectos que deben ponerse en debate para su sanción.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la moción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate a la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del pedido del señor Flores.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Una situación irregular se ha producido en el Ministerio de Hacienda, que me obliga a solicitar una amplia información de ese Despacho, ya que el hecho que se ha llevado a cabo compromete seriamente las rentas fiscales.

En el Estanco de Tabaco se vienen efectuando ventas de cigarrillos, que no podemos llamar al crédito, ya que se han efectuado a una entidad perfectamente insolvente, sin capitales, y es el caso de una habilitación sin garantía, que el Estado no puede realizar.

Desde hace años se conoce en esta capital, la existencia de una entidad que denomina "Peruvian Tobacco Trading & Co.", que formada por personajes todos favo-

recidos por el régimen que terminó en agosto de 1930, ejercieron una perfecta dictadura en el Estanco del Tabaco, obtuvieron una serie de grangerías y en no pocos casos sufrió el Estado. De esta manera y con las cuantiosas utilidades que obtenía esta entidad, pudo desalojar de la plaza a todos los demás compradores de cigarrillos, mediante fuertes primas que mensualmente les otorgaba, para evitar toda competencia, y presentarse ante el Estanco del Tabaco, como la única compradora del producto.

Desde el mes de setiembre de 1930, la Peruvian Tobacco Trading & Co., ha venido haciendo todo género de esfuerzos para continuar su vida comercial, a base de grangerías, pues careciendo de capitales, no le era posible otro camino, y más aún cuando normalizada la situación en el Estanco de Tabaco, fuertes capitalistas comenzaron sus compras de cigarrillos al contado, como sería fácil acreditar con los libros de contabilidad del mismo Estanco del Tabaco.

Se le crea, pues, a la Peruvian Tobacco Trading & Co., una situación bastante difícil, porque le habían salido competidores fuertes, y pretende cambiar esta situación, mediante la presión y el empeño, pero el administrador del Estanco del Tabaco, de ese entonces, el señor Juan Casanave, funcionario probo, desechó solicitud, en resguardo de los dineros fiscales, cesando toda actividad la Peruvian Tobacco Trading & Co., pues no se vuelve a registrar en el Estanco una sola venta.

La presencia en el Estanco del Tabaco, del señor Juan Casanave, era pues un estorbo para los fu-

turos manejos de la Peruvian Tobacco Trading & Co., y tenemos que el Gobierno, sin tener facultad, lo veta para el cargo que austeramente venía desempeñando; veto que más tarde lo hace extensivo a cualquier dependencia de la Caja de Depósitos y Consignaciones, y el Directorio, dócil a toda sugestión, pone en la calle al señor Casanave: lo condena al hambre por el hecho de ser honrado.

Se había preparado ya el camino para las operaciones futuras, colocando en el Estanco del Tabaco, a la persona que podía servir en forma incondicional a los intereses de la Peruvian Tobacco Trading & Co.

El Ministerio de Hacienda, ha expedido una orden a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, para que se entregue a la Peruvian Tobacco Trading & Co., la enorme suma de ciento treinta mil soles, en cigarrillos nacionales. ¿Cómo se ha pagado esta compra? He aquí la gravedad del hecho que denuncio.

El Ministerio de Hacienda expidió una resolución suprema, con fecha 18 de julio último, y de ella se ha aprovechado para estos fines de favoritismo y que entrañan en buena cuenta un peculado. Esa resolución suprema ordena que el Estanco podrá percibir inmediatamente los **impuestos devengados**, y el todo o parte de los **impuestos por devengarse**, y asimismo el precio de los productos de los estancos, que son objeto de los pedidos pendientes. Y el artículo 20 dice que el pago adelantado a que se refiere el artículo 10, será voluntario y sólo comprenderá el importe aproximado

que deba el contribuyente hasta el 31 de diciembre del presente año. Y el artículo 30., que el pago al contado, se efectuará, si se trata de **impuestos devengados**, o por medio de letras giradas por medio de la Dirección del Tesoro, a la orden de sí misma y aceptadas por el contribuyente, si se trata de **impuestos por devengarse**.

La resolución suprema es de una claridad meridiana.

Pero es el caso, de que el Ministerio de Hacienda, en los primeros días del presente mes, y haciendo uso indebidamente de la resolución suprema del 18 de julio último, y mediante dos letras que ha girado por la Dirección del Tesoro y aceptado por la Peruvian Tobacco Trading & Co., es que se ha ordenado la entrega de S/o. 130,000 en cigarrillos. Y este hecho, que por sí solo es grave, y que puede tener fatales consecuencias para el Erario, por la insolvencia de la expresada entidad comercial, puede tener mayores repercusiones pues si se continúa vendiendo cigarrillos, en esta forma, a la Peruvian Tobacco Trading & Co., como tiene que suceder, cuando se venza la primera letra ya la Peruvian tendrá en su poder como habilitación, cuando menos un millón de soles.

No es posible que esta situación pueda continuar por un solo momento más.

La norma seguida e impuesta por el Gobierno, ha sido la venta de todos los productos estancados, se efectúan al contado, y así lo hacen todos los comerciantes, siendo los principales compradores de cigarrillos, los seño-

res Raffo y Marchesi, que han venido comprando algo más de cuarenta mil libras de cigarros mensualmente. Y ocurre el fenómeno, que mientras a firmas solventes, se les exige que sus compras se efectúen al contado a la Peruvian Tobacco Trading & Co., se le haga este obsequio que ha de redundar en perjuicio del Fisco, ya que compradores al contado se han de ver en la necesidad de reducir sus compras, por la competencia desleal que les hace la Peruvian Tobacco Trading & Co., la que para introducirse a comercio minorista, no ha tenido reparo en aumentar los descuentos, ya que no tiene que defender capitales, ya que graciosamente se le habilita mediante documentos sin ningún valor, pues una letra tiene todo valor cuando es aceptada por una firma solvente.

Y es también desde todo punto incalificable esta operación, cuando en los diarios se han registrado grandes avisos, de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, conminando a los contribuyentes al pago de las contribuciones por el segundo trimestre del presente año, y no hace mucho también que la Cámara de Comercio y otras instituciones similares, hacían invitación a los contribuyentes para que hiciesen sus pagos, y que como muchos de ellos no han de poder cubrir —que ha de ser siempre gente modesta y obreros— se les ha de aplicar en todo rigor la ley de Facultades Coactivas, mientras nos encontramos al frente de que obsequia una fuerte suma de productos estancados a una entidad. Y digo obsequio, porque no ha de faltar la razón o el motivo para que, mediante una resolución suprema,

se quiebren esas letras, sufriendo así el Estado un rudo quebranto.

Presento al Congreso un hecho concreto, de una posible pérdida de rentas fiscales, que es necesario evitar, cuando el Estado se encuentra en la imperiosa necesidad de resguardar sus ingresos. Tengo los detalles de esta operación realizada y ordenada por el Ministerio de Hacienda, conociendo todos los peligros que encierra, pero me abstengo de hacer nuevos cargos por ahora, pero no puedo consentir hacer silencio del hecho, que me han hecho conocer los damnificados y cuando se pretende convertir una dependencia del Estado, en una casa mayorista, corriendo todos los riesgos.

Por el momento, solicito, que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, con trascripción de este pedido, para que envíe una amplia información acerca del hecho que denuncio, suspendiendo en el día toda venta de cigarros a la Peruvian Tobacco Trading & Co., por medio de letras, y también solicito la publicación del presente.

Lima, 16 de agosto de 1933.
(Firmado) **Luis A. Flores.**

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Roca.

El señor ROCA.— Señor Presidente: He solicitado el uso de la palabra para adherirme al pedido del señor Flores, en la parte que se refiere a que el señor Ministro de Hacienda remita un informe, lo más detallado que sea po-

sible, respecto de esta operación, y lo hago porque tengo el convencimiento de que en ella no ha habido nada que pueda ser objeto de censura ni mucho menos de una acusación como la que, a base de suposiciones, se formula. Sabido es que hemos perseguido en todo momento el más amplio y efectivo control sobre todas las operaciones del Gobierno, y seguiremos impertérritos en el mismo camino seguros de que cuando haya algo que censurar y alguna responsabilidad que exigir la exigiremos con el mismo empeño y con la misma decisión con que lo hicimos en otra hora...

El señor ARCA PARRO.— (Por lo bajo) En la casa.

El señor ROCA (Continuando).— Pero debemos ser completamente sinceros y manifestar hoy como siempre que jamás nuestra actitud de control, nuestra actitud de vigilancia obedecerá a ningún móvil de carácter político ni será motivada por adhesiones incondicionales ni por resentimientos u oposiciones sistemáticas, de manera que en este caso, en virtud de las publicaciones que se han hecho que han ocasionado las aclaraciones consiguientes, yo tengo el convencimiento de que en este asunto no ha habido absolutamente nada ilegítimo. Se habla efectivamente de una operación de crédito, celebrada conforme a la resolución suprema que el mismo señor Flores cita en su pedido.

El señor FLORES (Interrumpiendo).— No señor.

El señor ROCA (Continuando).— Resolución suprema que se dictó precisamente para que el Gobierno hiciera una serie de opera-

ciones que le permitieron poner al día en sus pagos a todos los servidores de la Nación.

Respecto de la solvencia de la firma, que es la única base que se toma para ciertas acusaciones, debo manifestarle al señor Flores que esa firma le prestó al Gobierno de Sanchez Cerro alrededor de 200 mil soles; de manera que las inculpaciones que se hacen de insolvencia están refutadas con este anticipo. En todo caso las investigaciones que se hagan, los informes que se remitan han de proporcionar una prueba evidente de que se trata de algo completamente legítimo, como los antecedentes que se han puesto en mi conocimiento me permiten apreciar, y debo inculpar al señor Flores y al Congreso que si de esos informes resultara efectivamente que la operación es dolosa que puede afectar las rentas del Estado, o significar una incorrección seremos los primeros en denunciarla; pero pudiendo decir desde ahora, que no ha habido nada ilícito y que solo el deseo de dañar al Gobierno o tal vez el sentimiento de determinadas personas es el que ha querido abultar esta situación presentándola al señor Flores en forma que no corresponde a la realidad: y que, seguramente, por tener relación con este asunto personas que están vinculadas al negocio desde hace muchos años atrás, se ha exagerado la nota con fines de carácter político, pero sin que pueda sostenerse que se trata de un acto irregular como se verá por los datos cuya remisión solicito porque tengo interés en que se ponga en transparencia la irregularidad que pueda haberse cometido o se evidencie la absoluta corrección de los actos que se creen delictuosos.

El señor FLORES.— Deseo hacer una aclaración. Esta firma Peruvian Tobacco Trading estaba compuesta durante el Gobierno de Leguía por personas todas connotadas de ese régimen. Firmaban la escritura de esta compañía el señor Arturo Wells, diputado a Congreso, el señor Franco Echeandía, senador, el señor Miguel Benavides y el señor Landázuri. En esta escritura de sociedad inclusive se llegó a esta forma extrema de inmoralidad, se llegó a pactar el delito, había una cláusula que decía esto: los socios se comprometen a lo que ya cada uno de ellos sabe; es decir el delito pactado. (Manifestaciones diversas). De esta firma hoy es sucesor el señor Miguel Benavides.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Muerto.

El señor FLORES (Continuando).— El hijo. El señor Roca incurre en una inexactitud cuando afirma que esta operación se ha efectuado amparada en una resolución suprema que dispone que el Gobierno pueda cobrar por anticipado las contribuciones. Esa resolución no autoriza a vender el tabaco al crédito, y resulta algo inexplicable, verdaderamente inexplicable: que el Gobierno para cobrar por anticipado sus contribuciones adopta el temperamento de vender al crédito los cigarrillos, cuando existen en plaza compradores al contado por cuarenta y cincuenta mil libras mensuales cada uno de ellos. Al señor Benavides se le vende al crédito, con la circunstancia agravante de que como este señor recibe los cigarrillos al crédito los coloca en plaza con un descuento del 12 por ciento, entre tanto que los que compran al contado no pueden colocarlos si-

no al 8 por ciento. ¿Cómo es posible que el Gobierno que pide por anticipado sus contribuciones se vea obligado por la protección a los parientes del Presidente de la República, a vender al crédito por valor de veinte mil libras? De manera que el peculado es manifiesto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ruiloba tiene la palabra.

El señor RUILOBA.— He solicitado la lectura de la denuncia presentada por el señor Flores y hago uso de la palabra en este momento porque he sido uno de los primeros en gestionar ante el Gobierno pasado la abolición de la exclusiva que tenía la Tobacco Trading Co. en la compra de tabaco. Colocado casi siempre dentro del panorama político, en lugar completamente distinto al del señor Flores, reconozco su sinceridad, su rectitud y que ha procedido en conformidad con su conciencia, y es por esto que me auno a la denuncia que ha formulado. Por una circunstancia especial en momentos en que se presentaba esa denuncia al Congreso recibía yo los mismos datos y estaba en el Ministerio averiguando como se había realizado esa operación. Sin embargo al hacer estas averiguaciones he encontrado que si el peculado existe se ha hecho completamente a espaldas del señor Ministro de Hacienda y que el verdadero culpable, probablemente debido a una mala interpretación de sus atribuciones, es el gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

El señor FLORES (Interrumpiendo).— No es cierto. El Gerente ha sido contrario a la operación, se ha opuesto a ella.

El señor RUILOBA (Continuando).— Tengo la prueba y por eso hablo.

La Tobacco Trading Company, señor, a raíz de que se le quitó la exclusiva desapareció como sociedad mercantil. No ha hecho más operaciones; y la que con esa denominación se ha acercado hoy a comprar el tabaco es una nueva sociedad que tiene dos mil libras de capital autorizado. Esta es la realidad de los hechos. Esta sociedad se presentó al Estanco a comprar tabaco por valor de 130 mil soles y solicitó una constancia de su pedido, porque el Estanco no podía entregar este producto sino a cambio de dinero efectivo; pero con esta constancia del pedido se acercó el Gerente de la Tobacco Trading Company, que es un señor Alvarado, donde el Director de Hacienda señor Campodónico y le dijo: Tengo que pagar este pedido al Estanco del Tabaco y en conformidad con la resolución suprema que ordena que los productos estancados puedan ser pagados en esta forma, solicito que se me acepte esta letra; la resolución suprema que se citaba se refiere al guano que se vende a largo plazo. Entonces el Director de Hacienda que no conocía aquella firma, se dirigió al Gerente de la Caja de Depósitos y éste contestó, primero verbalmente y después por carta que he visto, que la Tobacco Trading Company era solvente, la operación perfectamente viable agregando que esa Compañía había adelantado en otra oportunidad al Gobierno hasta 200 mil soles.

Yo me permito dudar de que la Tobacco Trading le haya adelantado dinero al Gobierno en ningún momento, porque esa Compañía no realizaba operaciones de esta

clase. Lo que ocurría era que la Compañía pedía al Estanco cierta cantidad de tabaco que no movilizaba inmediatamente sino que recogía poco a poco. Esto no es pues adelanto de dinero, que en realidad no puede efectuar una Compañía que como la Tobacco Trading tiene en plaza una serie de letras de 10, 15 ó 20 libras que no hay quien quiera descontarlas. El señor Ministro de Hacienda al enterarse de lo que sucedía, porque al ir a tomar estos datos le pregunté qué había respecto a la operación a que se refiere la denuncia, se sorprendió notablemente, llamó al Director del Tesoro y éste en mi presencia, le dijo: esta operación ha sido autorizada por el señor Manuel Irigoyen Puente, Gerente del Departamento de Recaudación.

El señor FLORES (Interrumpiendo).— Hay que tener valor... (Varios representantes hablan a la vez de manera que no se puede oír). Deben ustedes saber que este negociado se intentó durante el Gobierno del General Sánchez Cerro, y puedo asegurar que el Presidente lo rechazó a pesar de la serie de influencias que se pusieron en juego; y en esa época se opusieron el administrador del Estanco y el Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

El señor RUILOBA (Continuando).— haré presente a mi distinguido amigo señor Flores que en la época del Gobierno del General Sánchez Cerro yo luché tres meses para poder conseguir la inhabilitación de ese contrato.

Bueno, continuando mi relación, pedí al Ministerio que se hiciera que la Tobacco Trading Company, pagara la letra inmediatamente, y entonces, el señor

Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, ha enviado un oficio al Ministerio de Hacienda en el que hace constar que esta firma es solvente, y sostiene su criterio de que la operación es correcta. Desgraciadamente yo discrepo de la opinión del Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, y en esto acompaño al señor Flores, no puede ser correcta esta operación desde el momento que en buena cuenta se trata de una habilitación del Gobierno a una entidad particular, que da como resultado que ésta pueda hacer competencia a los que compran el tabaco al contado.

He querido hacer esta aclaración, con el objeto de que lo que acabo de indicar se publique junto con la denuncia del señor Flores, porque por la forma cómo ésta ha sido formulada, se podría echar sombras sobre el Gobierno y el Ministerio de Hacienda, el cual me consta que está perfectamente ajeno al asunto, puesto que ha tenido que guiarse por la opinión del Gerente de la Caja, que aseveraba que esa operación era perfectamente viable y que ella estaba dentro de las atribuciones que concede la resolución a que he hecho referencia. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo también opino que el Congreso debe pedir informe al Ministerio de Hacienda respecto a la operación a que se refiere la denuncia que se ha leído. Desde luego voy a expresar que conocí personalmente al dueño originario de la firma Tobacco Trading Compa-

ny, que fué un comerciante honorable y digno, que en la época aciaga del Gobierno de Leguía se vió forzado a dar una parte de sus utilidades para poder conservar el negocio que tenía. El señor Miguel N. Benavides, que fué una víctima del oncenio por eso me levanto ahora para defender su memoria. Yo creo que este asunto que se presenta en forma tan delicada ante la consideración del Congreso, será materia de un informe detallado del Ministro de Hacienda, quien nos traerá el conocimiento exacto de la operación realizada y entonces con elementos suficientes de juicio con los que no contamos ahora, podrá el Congreso determinar lo que en su alta sabiduría crea conveniente.

El señor FLORES.— Si va a suspender sus sesiones, ya no conocerá del asunto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Escardó Salazar tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Señor Presidente: No voy a oponerme a la información que solicita el señor Flores. El señor representante sabe que estoy siempre pronto a apoyar cuanto tenga por objeto la defensa de los intereses nacionales. Me he levantado para expresar la sorpresa que me ocasiona que un representante como el señor Flores en quien reconozco honradez probada, se exprese en la forma que lo ha hecho tratándose de un asunto que está todavía por ventilarse y estudiarse. Los hombres honrados, señor Flores, solamente emitimos juicios severos cuando estamos completamente convencidos de la veracidad de las cosas; pero no podemos emitir ju-

cios basados en sus posiciones, y yo creo que, desgraciadamente, lo expresado por el señor Flores, se funda principalmente en informaciones que se la han dado; porque yo tengo aquí el decreto que se dictó con un fin noble, con el fin de poner con el día en el pago de sus haberes a los empleados de la administración pública, lo que no ocurría hacia una enormidad de años. Este deseo del Presidente de la República motivó la expedición del decreto a que me refiero. De tal manera, pues, que si en este decreto se expresa, respetando mucho la opinión del señor Ruiloba, que se autoriza al Gobierno a obtener anticipos o mejor dicho a adquirir fondos para esta aplicación honrosa, mediante los productos de los Estancos, siendo el Tabaco un Estanco, entiendo yo que está comprendido en el decreto. Además en el artículo 3o. de esa resolución, se dice que estos productos se pueden pagar bien al contado o si se trata de impuestos por devengarse con letras descontables por el Fisco mismo. Esto en cuanto la parte fundamental del asunto. En cuanto a la investigación que hay que realizar, ha pedido el señor Flores que se dirija el Congreso al Ministerio respectivo para que envíe las informaciones del caso, yo solicito que el Ministro de Hacienda remita su información antes de que el Congreso se reese.

El señor FLORES (Interrumpiendo).— Yo pido la concurrencia del Ministro de Hacienda para tratar de este asunto.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Ya ese es el aspecto político del asunto. Yo soy político antiguo, y puedo decir

que a los Ministros se les trae aquí cuando se trata de echarlos por tierra. Felizmente, esto no va a suceder, señor Flores. (Aplausos).

Quiero antes de terminar expresar la mortificación profunda que me ha producido la forma como el señor Flores se ha expresado respecto del Presidente de la República. El señor Flores sabe como sé yo que el General Benavides es un Jefe de prestigio extraordinario. Quien como yo lo ha visto habiendo en un cuarto piso en la ciudad de Niza, solicitando hasta un puesto a un antiguo Gerente de Banco, para no recibir su sueldo de General de manos de esa dictadura desgraciada que terminó en el mes de agosto de 1930, no podría nunca creer que un hombre de esas condiciones pueda intervenir en combinaciones y peculados de la índole que expresa el señor Flores.

Yo quiero dejar constancia de mis consideraciones y respetos al Jefe del Estado no porque esté en el Gobierno sino porque creo que con esto realizo un acto de estricta justicia. Como dije ayer, jamás acudo a los salones de Palacio; trascurre un mes y dos meses sin que yo vaya a un Ministerio y hasta hoy no he solicitado un puesto en la administración pública; quien así procede tiene el derecho de expresarse como acabo de hacerlo. (Aplausos).

El señor FLORES.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacerle presente al señor Flores que no puede discutir sobre los actos del Presidente de la República, pues solo los Ministros son responsables.

El señor FLORES.— No voy a discutir sobre la persona del General Benavides. Yo he denunciado un peculado y nada más.

Por fortuna, señor Presidente, mis antecedentes garantizan la sinceridad de mis actos. Durante el régimen de Sánchez Cerro, no solamente mi amigo político sino personal, fui incansable en ayudarlo para que separase a un grupo de sus amigos íntimos que ostensiblemente delinquían. Cuando se presentó aquí una acusación contra un Jefe de Gabinete, estuve porque el asunto se esclareciese y pasase al fuero común. Cuando se trató del ascenso a Sánchez Cerro, protesté y me opuse, porque creí que se hacía daño grave darle un grado militar introduciendo la indisciplina en el Ejército. Yo tuve gran estimación por Sánchez Cerro y quise que fuera un hombre de determinadas condiciones y no un militar vulgar. Sánchez Cerro no necesitaba gerarquía militar; era el primer ciudadano de la República, no obstante se me enrostra por esta actitud que considero un verdadero timbre de orgullo para mí. También cuando el Presidente de la República, movido por algunos representantes, quiso llevar a la Vice-Presidencia del Congreso a su hermano, fui donde él, discutimos y lo convení de que eso era inconveniente para el régimen y para su política. Tengo, pues, estos antecedentes que felizmente me abonan. Vivimos por desgracia en una época en que a la conducta de los hombres se les busca segunda intención. Yo no tengo finalidad política; denuncio un peculado y quiero que se esclarezca. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden el pedido se servi-

rán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Pido señor Presidente, que el oficio se pase sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Escardó Salazar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El señor RUILOBA.— Yo voy a pedir que se publique la versión taquigráfica relativa al debate sobre el pedido del señor Flores.

El señor PRESIDENTE. — Así se hará, señor representante.

ORDEN DEL DIA

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

CAPITULO I

Consejos Departamentales

Artículo 1o.— Habrá Consejos Departamentales en todas las capitales de los Departamentos y de las Provincias Litorales y Constitucionales que dirijan, organicen y controlen los intereses administrativos y económicos de su circunscripción.

Artículo 2o.— Los Departamentos tendrán un Consejo Departamental compuesto de siete

Delegados; las Provincias Litorales, la Constitucional del Callao y el Departamento de Madre de Dios tendrán un Consejo compuesto, de cinco Delegados. La minería estará representada por dos Delegados en los primeros y por uno en los segundos.

Artículo 3o.— Conjuntamente con los Delegados Propietarios se elegirán tres Delegados Suplentes que reemplazarán a aquéllos en los casos de vacancia o impedimento, en orden al mayor número de votos que obtuvieren en la elección.

Artículo 4o.— Para ser Delegado Propietario o Suplente, se requiere: ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido veinticinco años de edad y ser natural del departamento, o tener en él tres años de residencia continua.

Artículo 5o.— No pueden ser elegidos miembros de los Consejos Departamentales:

1o.— Los funcionarios políticos y judiciales en el departamento o provincia de su jurisdicción, si no hubieran renunciado el cargo seis meses antes de la elección;

2o.— Los miembros de la Fuerza Armada, si no hubieran pasado al retiro, igualmente, seis meses antes de la elección;

3o.— Los ciudadanos que hubieran sido sentenciados a pena privativa de la libertad;

4o.— Los gerentes, apoderados, gestores y abogados de empresas extranjeras o nacionales que tengan contratos con el Estado o con el Consejo Departamental, si

no hubieren renunciado el cargo seis meses antes de la elección;

Artículo 6o.— Los Delegados serán elegidos por sufragio popular secreto y serán calificados y proclamados conforme a la Ley Electoral.

Artículo 7o.— El cargo de Delegado es irrenunciable. Las vacancias solo pueden producirse por muerte o por aceptación de un cargo rentado de alguno de los Poderes del Estado;

Artículo 8o.— Los Consejos Departamentales son cuerpos netamente administrativos y no podrán tomar acuerdo de carácter político ni inmiscuirse en las actividades de ningún partido. Cualquiera decisión del Consejo que contravenga esta disposición será penada, respecto a los miembros que la acordaron como abuso de autoridad.

Artículo 9o.— Los Delegados Departamentales no pueden celebrar por sí ni por interpuesta persona contratos con la administración Departamental o Municipal de su circunscripción. Quedan comprendidos en esta prohibición, los parientes de los Delegados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 10.— Las responsabilidades de los Delegados Departamentales se harán efectivas conforme a la ley respectiva de funcionarios públicos.

Artículo 11.— Los Delegados son responsables individualmente por los actos practicados en el ejercicio del cargo, y solidariamente, por las resoluciones y acuerdos tomados en Consejo, si no hubiesen salvado su voto.

Artículo 12.— Los Delegados percibirán la retribución máxima de cuarenta soles oro por cada sesión a que concurren y el Presidente tendrá un haber no mayor de cuatrocientos soles oro al mes. No podrá haber más de una sesión retribuida por semana.

CAPITULO II

Presidente del Consejo Departamental.

Artículo 13.— En la sesión de instalación, el Consejo bajo la presidencia del Delegado que hubiera obtenido la más alta votación, elegirá un presidente de su seno por mayoría absoluta de votos.

Artículo 14.— El Presidente electo prestará juramento para el desempeño de sus funciones y ejercerá el cargo por dos años. No podrá ser reelecto.

Artículo 15.— El Presidente es el Personero del Consejo y ejecutor de sus resoluciones y como tal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1o.— Atender al público durante seis horas por día;

2o.— Hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo, mediante bandos, ordenanzas, etc.

3o.— Ser el órgano regular de comunicación y ejecutor de las resoluciones y acuerdos del Poder Central en los asuntos administrativos y nacionales referentes al territorio de su circunscripción;

4o.— Supervigilar y controlar la marcha de todas las instituciones locales para su funciona-

miento regular, manejo de su economía y estricto cumplimiento de las leyes;

5o.— Ejercer control sobre todas las instituciones de carácter nacional, en la parte referente a los intereses de su circunscripción;

6o.— Someter a la aprobación del Consejo los presupuestos Municipales, de Beneficencia, Colegios Nacionales, etc., de conformidad con el inciso 8o. del artículo 193o. de la Constitución del Estado;

7o.— Formar el proyecto de presupuesto del Consejo, someterlo a la aprobación de éste y enviarlo al Congreso Nacional;

8o.— Ordenar dentro de los términos de la ley, la actuación y rectificación de las matriculas de contribución rústica, urbana, industrial, eclesiástica y de minas, y someterlas a la aprobación del Consejo;

9o.— Velar por la debida recaudación e inversión de las rentas de las Municipalidades, Beneficencias y demás instituciones locales;

10.— Ejercer control y vigilancia en la construcción y conservación de todas las obras públicas, sean nacionales o locales, sin excepción alguna, dentro de su respectiva jurisdicción;

11.— Formar inventario y muestreo de los bienes muebles e inmuebles del Consejo, Municipalidades, Beneficencias, de Instrucción y Comunidades Indígenas;

12.— Vigilar por el debido cumplimiento de las leyes del Ser-

vicio Militar Obligatorio, de Requisición y Suministros.

Artículo 16. — Por licencia del Presidente interino temporal de Presidente o impedimento temporal de éste, el Consejo elegirá un Presidente interino; y en caso de vacancia definitiva, elegirá un Presidente que concluya el período comenzado.

CAPITULO III

Atribuciones de los Consejos Departamentales

Artículo 17.— Los Consejos Departamentales ejercen, respecto a los intereses administrativos y económicos de su circunscripción, facultades de administración, revisión y control, según las materias.

(Instrucción Primaria)

Artículo 18.— Respecto a la Instrucción Primaria, los Consejos ejercen las siguientes atribuciones:

1o.— Organizar la Instrucción Primaria en conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Enseñanza y el plan educativo del Ministerio de Instrucción;

2o.— Convocar a concurso para la provisión de los cargos vacantes, otorgar los nombramientos a los favorecidos y designar, entre tanto, profesores interinos por un tiempo no mayor de seis meses;

3o.— Resolver la permuta de los maestros que las solicitaren y disponer la traslación de estos cuando los intereses de la instrucción lo requieran, dando cuenta al Ministerio del Ramo para los

efectos de los gastos a que hubiere lugar;

4o.— Declarar la remoción de los maestros, previo el procedimiento establecido por la ley y solo en los casos comprendidos en ella;

5o.— Otorgar becas para los Colegios, Escuelas e Institutos Especiales, sean nacionales o departamentales, de conformidad con las leyes de la materia;

6o.— Nombrar a los empleados administrativos de Instrucción;

7o.— Establecer la vigilancia y control inmediato de las escuelas en las provincias y distritos;

8o.— Autorizar la creación de establecimientos particulares de instrucción primaria, conforme al procedimiento indicado por la ley y controlar su funcionamiento;

9o.— Crear y organizar institutos de educación indígena de acuerdo con la ley especial respectiva y según las modalidades del departamento de su jurisdicción;

10.— Determinar la distribución y ubicación de las escuelas primarias de su circunscripción;

11.— Organizar la Policía Escolar y dictar las disposiciones convenientes para la matrícula y asistencia de los niños educables de su circunscripción, de acuerdo con la Ley Orgánica de Enseñanza;

12.— Fijar el período de las labores escolares y la época de las vacaciones;

13.— Construir locales escola-

res con sujeción a los planos y estudios del Ministerio del Ramo;

14.— Crear refectorios escolares y cajas de mutualidad.

(Segunda Enseñanza)

Artículo 19.— Respecto a la Segunda Enseñanza, el Consejo Departamental es la autoridad gerárquica inmediata superior, nombrará a los empleados administrativos y promoverá concursos para designar a los directores y profesores de los Colegios Nacionales.

Artículo 20.— Los Consejos autorizarán la creación de colegios particulares de Segunda Enseñanza, Institutos Especiales y Técnicos, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas por las leyes y ejercerá control y vigilancia sobre ellos.

Artículo 21.— Nombrará técnicos para directores de las Escuelas Especiales, que no sean de enseñanza superior, previo concurso de mérito, y profesores de las asignaturas, en la misma forma.

(Enseñanza Superior)

Artículo 22.— El Consejo Departamental tiene facultad para declarar de utilidad pública la propiedad particular cuando fuese indispensable para el servicio del Ramo de Instrucción o para cualquier otra obra pública de carácter departamental o local, ajustándose a los procedimientos legales.

Artículo 23.— El Consejo Departamental aprueba o desapruueba, en grado de revisión, los remates para arrendamiento de pro-

tidades de Instrucción, Municipalidades y Beneficencias o para la venta de las mismas.

Artículo 24.— El Consejo Departamental atenderá al cuidado y salvaguarda de los intereses de los tesoros arqueológicos y otras de arte de su circunscripción de acuerdo con las leyes existentes.

(Sanidad)

Artículo 25.— Los Consejos Departamentales organizarán el servicio sanitario y la oficina departamental respectiva que en su orientación técnica dependerán, directamente, de la Dirección de Salubridad.

Artículo 26o. — Las oficinas sanitarias departamentales estarán provistas de laboratorios a cargo de un especialista, y material para atender a las necesidades sanitarias del territorio de su jurisdicción.

Artículo 27. — Los Consejos Departamentales en materia sanitaria, ejercerán las siguientes funciones:

1o. Proveer por concurso ante una entidad técnica, el cargo de jefe de la oficina sanitaria departamental;

2o. Nombrar, a propuesta en terna, del jefe de la oficina sanitaria, todo el personal de su jurisdicción y proceder a su remoción, en los casos que juzgara conveniente;

3o. Establecer el escalafón sanitario del departamento y acordar premios anuales, a fin de estimular la labor del personal sanitario;

4o. Controlar las labores de la oficina sanitaria departamental, de los médicos sanitarios; obstetras titulares, inspectores, vacunadores y, en general, de todo el personal sanitario de la zona;

5o. Requerir a las autoridades políticas, para hacer efectivas las disposiciones sanitarias;

6o. Disponer la organización del servicio demográfico, cuidando de que se envíen mensualmente a la Dirección de Salubridad, los cuadros estadísticos de natalidad, morbilidad y mortalidad; y, en general, todo lo que reclame el mejor servicio sanitario;

7o. Cuidar del estricto cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones referentes a la sanidad;

8o. Hacer que los médicos sanitarios cumplan las obligaciones establecidas en los reglamentos vigentes sobre atribuciones y obligaciones de los médicos titulares;

9o. Vigilar y controlar la existencia de productos biológicos y químicos necesarios para prevenir y curar todas las enfermedades;

10. Vigilar la higiene de la habitación, fábricas, talleres y escuelas, etc., cuidando de dar estricto cumplimiento a las leyes de higiene contempladas en nuestra legislación sanitaria; y

11. Convocar a Congreso Médico Departamental a los sanitarios de su circunscripción, por ocho días, cada dos años, para acordar la forma más eficaz de realzar la sanidad departamental.

Artículo 28. — La Oficina Sanitaria Departamental atenderá

inmediatamente a todas las informaciones que reciba de las provincias, sobre la existencia de enfermedades infecto-contagiosas, dando cuenta de ello, sin demora, a la Dirección de Salubridad y adoptando las medidas que juzgue convenientes.

Artículo 29. — La Oficina Sanitaria Departamental, está obligada a practicar los análisis de las aguas, productos alimenticios y, en general, de todas las sustancias que puedan afectar las condiciones sanitarias del departamento.

Artículo 30. — Las Estaciones Sanitarias seguirán dependiendo, directamente, de la Dirección de Salubridad, en todo lo relativo a los asuntos de sanidad marítima, pero estarán obligadas a colaborar con las oficinas sanitarias departamentales, en todo lo que se refiere a la sanidad terrestre.

Artículo 31. — Los médicos sanitarios departamentales estarán obligados a hacer, por lo menos, una visita anual, a todas las provincias, y los médicos sanitarios provinciales visitarán los distritos, por lo menos, cada trimestre.

Vialidad y Obras Públicas

Artículo 32. — En relación a la vialidad y obras públicas, la acción del Consejo se contraerá, preferentemente, a las siguientes materias:

1o. Construir caminos carreteros que unan la capital del departamento con las de las provincias y la de éstas con las de sus distritos, así como los tramos de caminos interdepartamentales;

2o. Contruir obras públicas que considere necesarias de toda clase. Las obras de mero ornato

y de embellecimiento no son de su incumbencia;

3o. Los caminos carreteros, los de herradura y las demás obras públicas, comprendidas en los incisos anteriores se construirán previa formación de planos, presupuestos y estudios presentados por el ingeniero departamental y la aprobación del Consejo y del Ministerio de Fomento;

4o. La obras públicas y de vialidad se realizarán por contrata, excepto aquellas cuyo monto no exceda de un mil soles oro. En las obras que se ejecuten por administración, el ingeniero departamental dirigirá y organizará los trabajos, siendo responsable de los perjuicios que sobrevinieren por error, defecto de construcción, falta de vigilancia, etc. Cuando las obras tuvieren que ejecutarse por contrata se adjudicará en remate público al mejor postor, previa la publicación de las bases con arreglo a ley, de acuerdo con el informe del ingeniero y aprobadas por el Consejo Departamental. El remate tendrá lugar ante el Presidente del Consejo Departamental con asistencia del Personero del Ministerio Fiscal;

5o. En la ejecución de las obras por contrata, el licitador constituirá una garantía hipotecaria sobre un fundo libre, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, o un depósito en dinero, por el monto fijado por la ley o en su defecto por el Consejo, para asegurar su responsabilidad por la inexecución de la obra u otras faltas derivadas del contrato.

La omisión de esta garantía o su insuficiencia produce responsabilidad solidaria del Consejo, su Presidente y Tesorero;

6o. Controlar todas las obras públicas que se ejecuten en virtud de leyes especiales y con asignación en el Presupuesto General de la República;

7o. Nombrar al ingeniero departamental con el haber fijado en el Presupuesto General de la República. La labor del ingeniero consistirá, fundamentalmente, en la formación de planos, estudios y presupuestos de las obras que deben ejecutarse en su circunscripción y las demás que el Consejo le encomiende;

8o. La administración, reparación y conservación de caminos carreteros dentro de la circunscripción cuyos derechos de rodaje percibe, corresponden, exclusivamente, al Consejo Departamental.

Agricultura

Artículo 33. — En relación con la agricultura, los Consejos Departamentales ejercen las siguientes funciones:

1o. Crear Estaciones Experimentales para el cultivo científico de las plantas de la circunscripción y para la aclimatación de las plantas extranjeras de productos exportables e importables y controlar las estaciones existentes;

2o. Gestionará el establecimiento de oficinas para la venta de guano de las islas y otros abonos, al precio de costo. Establecerá, también, oficinas para la provisión y venta de semillas de plantas;

3o. Corresponde también a los Consejos Departamentales;

a) Regularizar la distribución de las aguas de regadío de los ríos de su circunscripción; te-

niendo en cuenta los informes de las entidades técnicas de la Administración Central;

b) Ordenar la formación de comunidades de regantes y controlar su funcionamiento;

e) Designar, con excepción de administradores técnicos y a propuesta en terna de éstos, al personal del servicio local de las administraciones;

d) Solicitar el traslado de los administradores técnicos cuya permanencia al frente del servicio sea perjudicial a la buena administración de las aguas;

e) Aprobar los presupuestos administrativos de las administraciones técnicas;

f) Resolver sobre los presupuestos de obras que hayan sido objetadas por las comunidades de regantes; y

g) Resolver los reclamos que formulen los regantes sobre aprovechamiento de las aguas, construcción de defensas, imposición de multas y cualquier otro asunto que se relacione con las aguas de regadío.

4o.— Dictar las medidas conducentes a la formación de cooperativas para la mayor producción, para la venta de los productos y la adquisición de maquinarias, herramientas, créditos, capitales, etc.;

5o.— Propender a la formación de la pequeña propiedad mediante la parcelación de los terrenos baldíos y su venta en remate público, conforme a ley;

6o.— Otorgar títulos de terrenos de montaña, concesiones para exploración y explotación

de productos naturales de la misma región; celebrar contratos de colonización conforme a la ley, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia;

70.— Hacer concesiones de aprovechamiento de las aguas públicas para fuerza motriz y de los terrenos baldíos indispensables para la instalación de las maquinarias;

80.— Inspeccionar la marcha de los Bancos Agrícolas, Sucursales y Agencias, establecidos en el departamento;

Ganadería

Artículo 34.— En relación a la industria ganadera, el Consejo ejerce, preferentemente, las siguientes atribuciones:

10.— Fomentar el mejoramiento de la ganadería nacional por selección y cruzamiento, otorgando a los ganaderos las facilidades consiguientes;

20.— Fomentar el mejoramiento de los pastos por selección y la importación de nuevas variedades adaptables a las condiciones de la localidad;

30.— Llevar el registro de marcas de ganado, conforme a las disposiciones existentes y establecer la estadística pecuaria;

40.— Auspiciar y establecer en las capitales de provincia y en los lugares que crea conveniente, ferias públicas para la venta del ganado y productos agrícolas;

50.— Impulsar el desarrollo de la industria ganadera por todos los medios legales dentro del departamento y protegerla afuera contra las taxativas opuestas a su desenvolvimiento;

60.— Ejercer control sobre el intercambio comercial del ganado y productos derivados en los centros que sea menester;

70.— Auspiciar la formación de cooperativas de ganaderos y fomentar el crédito agropecuario.

Industrias

Artículo 350.— Estimular por la enseñanza práctica de expertos la manufactura de las materias primas propias de cada lugar.

El Trabajo

Artículo 36.— El Consejo Departamental organizará una Oficina del Trabajo, que velará por el cumplimiento de las respectivas leyes e intervendrá en la tramitación de las reclamaciones individuales y colectivas de los trabajadores, de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes.

Esta Oficina creará una sección de estadística, llevará, especialmente, un registro de desocupados y propondrá las medidas necesarias para procurarles trabajo. Asimismo, controlará el funcionamiento de las inspecciones del trabajo que organice o que ya estén organizadas al promulgarse esta ley.

Minería

Artículo 37.— En el ramo de Minería, los Consejos Departamentales ejercen las siguientes atribuciones en sus respectivas circunscripciones:

10.— Otorgar concesiones de minas, así como de las aguas y terrenos públicos indispensables para la implantación y funcionamiento de las maquinarias de ex-

plotación, en vista de los respectivos expedientes elevados por las Delegaciones de Minas, y dar cuenta al Ministerio del Ramo para su inscripción en el correspondiente padrón;

20.— Nombrar a los Delegados de Minería, vigilarlos y controlarlos;

30.— Formar el Museo Minero del Departamento con la historia documentada de cada yacimiento.

Municipalidades

Artículo 38.— Respecto a las Municipalidades, los Consejos Departamentales tienen las siguientes atribuciones:

10.— Cuidar de que los Concejos Municipales de su circunscripción siempre se hallen con su personal expedito y completo; adoptando en caso necesario, las medidas conducentes a ese fin;

20.— Ejercer control sobre la marcha de las instituciones municipales dentro de las normas de la ley;

30.— Hallarse informado sobre los bienes y rentas de los Municipios; y aprobar sus presupuestos con la anticipación legal;

40.— Ejercer supervigilancia sobre la recaudación e inversión de las rentas municipales; controlando su contabilidad y pudiendo practicar el corte y tanteo de sus arcas;

50.— Resolver las cuestiones contencioso-administrativas que se susciten entre los Municipios o entre éstos y otras entidades o personas;

60.— Vigilar celosamente el respocto de la autonomía municipal.

Beneficencias

Artículo 39.—Los Consejos Departamentales vigilarán y controlarán la marcha de las Beneficencias Públicas en los mismos términos que las de las Municipalidades. Además, pueden ordenar la creación de nuevas Beneficencias, siempre que existieren los fondos necesarios.

Instituciones nacionales

Artículo 40.—Los Consejos Departamentales ejercen, igualmente, vigilancia y control sobre todas las entidades administrativas, económicas o sociales de carácter nacional, sin excepción alguna, en cuanto la actividad de éstas se desenvuelva, dentro del departamento o se relacione con los intereses del mismo.

Poder Judicial

Artículo 41.— En cuanto al Poder Judicial, los Consejos Departamentales ejercen las siguientes funciones:

1o.— Ejercitar la atribución contenida en el inciso 5o. del artículo 193 de la Constitución Política, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y la remisión de los documentos comprobatorios de las faltas imputadas;

2o.— Cuidar que los Magistrados concurren diariamente a su despacho durante las horas reglamentarias y denunciar las licencias otorgadas con infracción de la ley.

Poder Ejecutivo

Artículo 42.— Referente a los funcionarios políticos y empleados, los Consejos Departamentales harán uso de las facultades conte-

nidas en los incisos 3o. y 4o. del artículo 193 de la Constitución Política, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

VI.—Rentas de los Consejos Departamentales

Artículo 43.— Son rentas departamentales los productos de las contribuciones e impuestos determinados en el artículo 194 de la Constitución Política.

Artículo 44.— Los productos de las contribuciones e impuestos cuya recaudación corre a cargo de la "Caja de Depósitos y Consignaciones" y que están puntualizados en el artículo 194 de la Constitución, formarán un fondo común y se distribuirán entre los Consejos Departamentales, en esta proporción:

| | |
|----------------------|--------|
| Lima, 15% | 15 |
| Cuzco, 6% | |
| Arequipa, 6% | |
| Puno, 6% | |
| Junín, 6% | 24 |
| Ancash, 5% | |
| Libertad 5% | |
| Loreto, 5% | |
| Cajamarca, 5% | |
| Piura, 5% | 25 |
| Ayacucho, 4.1 2% | 4.50 |
| Callao, 4% | |
| Ica, 4% | |
| Lambayeque, 4% | 12 |
| Apurímac, 3% | |
| Huancavelica, 3% | 6 |
| Amazonas, 2% | |
| San Martín, 2% | |
| Moquegua, 2% | |
| Taena, 2% | |
| Huánuco, 2% | 10 |
| Tumbes, 1.3 4% | |
| Madre de Dios 1.3 4% | 3.50 |
| | <hr/> |
| | 100.00 |
| | <hr/> |

Artículo 45.—Además son rentas departamentales, las siguientes:

1o.— Las rentas de los bienes propios y las donaciones de los particulares;

2o.— El producto de la enagenación de las tierras de montaña, sea para el cultivo o para la explotación de productos naturales;

3o.— Las rentas de las obras reproductivas que ejecutare el Consejo Departamental o de las que le fueren entregadas por el Gobierno;

4o.—El producto de los arbitrios de rodaje de carácter departamental y de cualesquiera otros que crearen el Consejo Departamental o el Congreso Nacional, con excepción de los administrados por las Municipalidades;

5o.— Los derechos de concesiones de aguas para fuerza motriz;

6o.— Todo ingreso de carácter departamental no previsto en los incisos anteriores.

Artículo 46.— Las rentas expresadas en el artículo anterior y las del artículo 194 de la Constitución, no encomendadas a la Caja de Depósitos y Consignaciones, serán recaudadas y dispuestas, exclusivamente, por cada Consejo Departamental.

Artículo 47.— Los Consejos Departamentales al hacer la distribución de los fondos que se les asigna y para llevar a cabo las obras y servicios que esta ley señala, están obligados a atender a las provincias y distritos que forman el departamento.

Artículo 48.— Las rentas de los impuestos pro-Desocupados continuarán siendo administradas y distribuidas en la forma determinada en la ley de su creación y

ampliatorias, bajo el control del Consejo Departamental.

Asimismo, llevará una cuenta general de las rentas departamentales que se denominan en la primera parte del artículo 44, detallándolas por su naturaleza y cuantía y publicando semestralmente los balances respectivos.

Artículo 49.— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, o la entidad que la sustituya, llevará cuenta especial de las cantidades que correspondan a cada Consejo Departamental, entregándoles quincenalmente, el porcentaje que les señala el artículo 44 de esta ley.

La Contraloría General de la República, queda obligada a verificar mensualmente la exactitud de estas cuentas, bajo responsabilidad; para lo cual se le confiere todas las atribuciones necesarias, como las de exigir y examinar los libros y comprobantes pertinentes, dando cuenta al Congreso, o al Ministerio de Hacienda, si aquél no está en funciones, de las irregularidades que constate.

Artículo 50.— Las contribuciones e impuestos creados con un objeto determinado llenada su finalidad pasan a ser rentas departamentales.

V.—Bienes y su administración

Artículo 51.— Los Consejos Departamentales asumen la propiedad y posesión de los bienes fiscales y baldíos radicados en su circunscripción, sean urbanos o rústicos. Están exceptuados los bienes municipales o de beneficencia, o los nacionales en donde existan servicios del Estado.

Artículo 52.— Los bienes rústicos y urbanos departamentales a que se refiere el artículo anterior se explotarán en forma de arrendamiento. En estos contratos, además de las cláusulas acordadas por el Consejo, serán de forzosa inclusión las siguientes:

a) No se reconoce al conductor abono de mejoras de ninguna clase;

b) El locatario que no devolviera el bien, vencido el plazo del contrato, pagará un canon penal doble del pactado por el mayor tiempo que dure su ocupación, cualquiera que fuere el motivo alegado;

c) El conductor otorgará una garantía hipotecaria suficiente con una propiedad libre, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, para responder del pago del canon conductivo y por los perjuicios que causare. Cuando la merced conductiva no excediera de treinta soles oro mensuales, podrá presentar fianza solidaria de persona solvente a juicio del Consejo.

Artículo 53.— Si los arrendatarios resultaren insolventes o si la garantía no fuere saneada o resultare deficiente, las cantidades no pagadas serán abonadas por el Tesorero, el Consejo y su Presidente, solidariamente. El Tesorero quedará exento de responsabilidad, si oportunamente hizo al Consejo las observaciones del caso.

Artículo 54.— El remate tendrá lugar ante el Presidente del Consejo Departamental, con asistencia del Personero del Ministerio Fiscal, previo anuncio en la prensa por el término legal y el depósito de la quiebra por los pos-

tores. El remate quedará perfeccionado con la aprobación del Consejo.

VI.—Impuestos y su Recaudación

Artículo 55.— Las contribuciones e impuestos departamentales pueden recaudarse por percepción directa o por contrata, como lo acordare el Consejo.

Artículo 56.— Por percepción directa, el Tesorero es el encargado de la recaudación y cobrará los impuestos mediante empleados o agentes solventes, debidamente garantidos. Los perjuicios que sobrevinieren a las arcas departamentales por omisión de esta garantía o su insuficiencia, serán reintegrados solidariamente por el Tesorero, el Presidente y el Consejo.

Artículo 57.— En el caso de cobro por contrata, la recaudación se adjudicará al mejor postor en remate público, impuesto por impuesto o globalmente, como lo acordare el Consejo.

Artículo 58.— El licitador que hubiese obtenido la buena pró en el remate, además de las condiciones o cláusulas que estableciere el Consejo, estará obligado:

1o.— A constituir una fianza hipotecaria con un inmueble libre, registrado en la Propiedad Inmueble, por una cantidad equivalente al veinte por ciento del producto bruto de la recaudación de un mes;

2o.— A depositar quincenalmente en la Caja Departamental el producto de lo recaudado durante la quincena.

Artículo 59.— La infracción de una de las disposiciones anterior-

res produce la caducidad del contrato. Los miembros del Consejo, el Presidente y el Tesorero que no hicieren efectivas estas disposiciones, serán responsables solidariamente.

Artículo 60.— Los gastos de recaudación por contrata fluctuarán entre un mínimo de uno por ciento y un máximo de diez por ciento del producto bruto recaudado, según las facilidades del cobro.

Artículo 61.— El Tesorero y los licitadores están investidos de las facultades coactivas de la ley No. 4528 para el cobro de las rentas e impuestos.

VII.—Tesorero y Empleados subalternos

Artículo 62.— El Tesorero será designado por el Consejo Departamental, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros dentro de los propuestos en la terna presentada por el Presidente.

Artículo 63.— Es requisito para ser Tesorero, poseer diploma de contador o práctica de contabilidad fiscal por cinco años.

Artículo 64.— El Tesorero antes de ejercer el cargo formalizará una garantía de primera inscripción, por escritura pública debidamente registrada, por una cantidad equivalente al veinte por ciento del producto bruto de las rentas de un mes, o una póliza de seguro que responda por esta suma.

Artículo 65.— El Tesorero presentará mensualmente al Presidente del Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el

manifiesto de ingresos y egresos del mes anterior, los que serán publicados. El Presidente practicará inmediatamente una confrontación del manifiesto con los libros y lo pondrá en conocimiento del Consejo con el resultado de su examen, en el término de diez días, bajo responsabilidad por los perjuicios provenientes de su omisión.

Artículo 66.— El Tesorero tendrá bajo su dependencia los empleados necesarios, nombrados por el Consejo a propuesta en terna del Presidente.

Artículo 67.— El Tesorero, los miembros del Consejo, el Presidente, los licitadores, los empleados y los agentes cobradores contra quienes se declarase haber lugar a juicio oral por el Tribunal Correccional, por algún delito contra las áreas departamentales, cesarán, inmediatamente, en el ejercicio del cargo; y en caso de sentencia condenatoria quedarán inhabilitados por diez años para el desempeño de todo cargo público sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones establecidas por las leyes.

VIII.—Secretariado y Secciones

Artículo 68.— Cada Consejo tendrá un Secretario General designado por mayoría absoluta de votos, a propuesta en terna del Presidente, con el haber fijado en el Presupuesto.

Artículo 69.— El Secretario General lo será también de la Presidencia del Consejo.

Artículo 70.— Para el mejor servicio público, la administración será atendida por los Jefes de Sección, de Instrucción y Obras Públicas, que dependerán del Presidente.

Artículo 71.— El Consejo Departamental determinará las obligaciones de los Secretarios, Jefes de Sección y empleados subalternos.

IX.—Sesiones

Artículo 72.— El quórum para la instalación del Consejo y su funcionamiento, es la mayoría absoluta de los miembros incorporados.

Artículo 73.— El Consejo celebrará, por lo menos, una sesión por semana, el día oportunamente designado.

Artículo 74.— Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, siempre que hubiese quórum. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Las resoluciones y acuerdos del Consejo, serán publicados.

X.—Comisiones técnicas

Artículo 75.— En caso necesario, el Consejo tiene facultad para nombrar comisiones técnicas de cualquier número de miembros, designados entre los funcionarios y empleados del Estado que emitan dictámenes o informes ilustrativos.

Estas comisiones desempeñarán su cometido en forma ad-honorem.

XI.—Disposiciones generales

Artículo 76.— Todos los nombramientos que emanen de los Consejos Departamentales y que hasta la fecha eran expedidos por el Gobierno, se comunicarán al Ministerio respectivo para los efectos del pago de los haberes y su inscripción en el Escalafón del Ramo.

Artículo 77.— Por concepto de control, el Consejo Departamental tiene las siguientes facultades entre las instituciones locales:

1o.— Obligar a cada una a cumplir las leyes que norman su funcionamiento y atribuciones;

2o.— Obligar a que las rentas sean recaudadas e invertidas debidamente. Con este objeto practicará frecuentes visitas a las oficinas, arcos de sus cajas y cuentas, y adoptará las medidas que fueren conducentes;

3o.— Comprobar la realidad de los cargos o empleos, la aplicación de las partidas y la identidad de las personas que perciben haberes o emolumentos.

Artículo 78.— El control sobre las ramas departamentales de las instituciones nacionales, concede a los Consejos Departamentales las siguientes facultades:

1o.— Constatar la existencia de los empleos o plazas presupuestadas, presenciar los pagos y solicitar de los jefes de las instituciones, directores, gerentes o empresarios, los datos, informes, documentos y otros medios de información que fueren necesarios;

2o.— Dar cuenta a las autoridades gerárquicas superiores de las irregularidades que notaren y hacer uso de los recursos legales ante los Poderes Públicos.

Artículo 79.— El control sobre la ejecución de las obras públicas, sean nacionales o locales, comprende:

1o.— Constatar si se ejecutan con estricta sujeción a las condiciones del contrato, estudios, planos y presupuestos formulados y

hacer las observaciones convenientes;

2o.— Constatar si se aplica a la ejecución de la obra toda la cantidad presupuestada y dictar las medidas convenientes, cuando se trata de instituciones locales o hacer uso de los recursos legales, cuando se trate de instituciones nacionales.

Artículo 80.— Al revisar el Congreso los presupuestos de los Consejos Departamentales, se limitará a suprimir las partidas que sean contrarias a las leyes.

Con los fondos que queden disponibles por estas supresiones no podrá distribuirlos para realizar obras que no hayan sido propuestas por los Consejos respectivos, ni crear nuevos puestos, ni aumentar sueldos.

Artículo 81.— Es también atribución de los Consejos Departamentales controlar la producción y venta de vinos y bebidas alcohólicas y gaseosas, mediante la creación de las secciones técnicas correspondientes, a fin de cautelar la salud pública y evitar los fraudes.

Artículo 82.— El Gobierno Central no podrá disponer de las rentas departamentales, ni cercenarlas, ni crear servicios con cargo a ellas, ni transferir a los Consejos Departamentales los servicios que hoy atiende.

Artículo 83.— En el Presupuesto General de la República no se consignarán partidas para la construcción de caminos carreteros, edificios escolares ni otras obras públicas de carácter local. Se exceptúan de esta disposición, los caminos nacionales o estratégicos.

Artículo 84.— El Gobierno Central atenderá a los pagos de haberes de los funcionarios y empleados públicos de los departamentos en la forma establecida en el Presupuesto General de la República.

XII. — Disposiciones transitorias

Artículo 85.— La elección, calificación y proclamación de los Delegados del Consejo Departamental, se hará por el Jurado Electoral del departamento de acuerdo con la ley No. 7780, de 28 de abril de 1933 y sus modificatorias.

Artículo 86.— Los candidatos a Delegados Departamentales para ser inscritos están obligados a cumplir los requisitos del artículo 12 del decreto-ley No. 7287, del 28 de agosto de 1931, reducido el monto establecido en el inciso 2o. a la suma de cincuenta soles.

Artículo 87.— En la elección de Delegados Departamentales, cada elector sólo podrá votar por cinco nombres para los Consejos de siete miembros y por cuatro nombres para los Consejos de cinco miembros.

Artículo 88.— La Corte Superior del Distrito Judicial a que pertenezca el departamento en el cual se realicen las elecciones, resolverá definitivamente los recursos de nulidad permitidos por el artículo 33 del decreto-ley No. 7287.

Artículo 89.— Si el Jurado Departamental no otorgarse credencial, caso contemplado en el artículo 34 del decreto-ley 7287, la Corte Superior del respectivo Distrito Judicial, resolverá la materia sin exigir depósito pecuniario al candidato.

Artículo 90.— Las credenciales expedidas por el Jurado Electoral Departamental o en su defecto por la Corte de Justicia del respectivo distrito, en la forma expresada en el artículo anterior, son bastante para la incorporación de los delegados.

Artículo 91.— Las elecciones para designar los Delegados de los Consejos Departamentales, se hará, por esta vez, el 1er. domingo de junio próximo. El gobierno señalará la fecha para la instalación de los Consejos Departamentales que no podrá ser después del 1o. de enero de 1935.

Artículo 92.— Quedan derogadas todas las leyes, decretos y resoluciones que se opongan a la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1933.

Félix Cosío. — Emilio Venero. — Luis R. Casanova.

El señor PRESIDENTE.— En debate la redacción.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Gamarra tiene la palabra.

El señor GAMARRA.— Debo hacer constar que la palabra "Consejo" no debe escribirse con "e" sino con "s". El Consejo Departamental, a decir verdad, en el fondo es un Tribunal Supremo Administrativo por la naturaleza de sus funciones, cuando se trata de intereses puramente departamentales. Esa es la mente de la creación hecha por la Constitución Política, como consta del texto de esta, y es también el criterio que

ha normado la elaboración de la ley orgánica de la materia, que acaba de ser aprobada por el Congreso. Escribir con "e" la palabra "Consejo" y no con "s", sería rebajar y desnaturalizar la jerarquía de esa institución departamental a la de un mero Consejo Municipal, de categoría inferior, destinado a velar únicamente por los intereses de la ciudad. Ruego que conste esta aclaración en el acta.

El señor PASTOR.— Hay adiciones que tienen conexión con la redacción del proyecto; se trata de aquellas que consisten en frases intercaladas y que se señalan en el cuerpo del proyecto, adiciones que vienen a integrar, en definitiva, la ley en general; y antes de pronunciarnos sobre la redacción del proyecto, sería conveniente que la Comisión se decida aprobando o rechazando las adiciones pendientes. Comprendo que las adiciones que integran el proyecto corren por cuerda separada, pero las que son apéndices de artículos ya redactados deben involucrarse.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: Ya sabemos que las adiciones corren por cuenta separada y que no hay inconveniente para que ellas se tramiten oportunamente y se promulgue la ley respectiva.

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— El señor Gamarra no me ha escuchado bien: no me opongo a que las adiciones se tramiten por cuerda separada; pero indico la conveniencia de que las que son frases o incisos integrantes de artículos del proyecto deben resolverse antes de aprobar el proyecto. Por ejemplo respecto del control sobre bienes de conventos; hay una adición mía y otra del señor Freyre; son incisos

de un artículo del proyecto, deben ser involucrados.

El señor GAMARRA.— Pero eso no puede ir porque el proyecto consideró eso primitivamente y durante el debate se le hizo retirar, por lo tanto sería necesario que se contemplara nuevamente.

El señor PASTOR.— Sí, pero debe incluirse.

El señor GAMARRA.— No se puede.

El señor PASTOR.— Lo que pido es que la Comisión se pronuncie para ver si se puede incluir y hacer la redacción incluyendo todo.

El señor GAMARRA.— Sería más fácil; pero, teniendo en cuenta la gravedad del asunto, no conviene sino que siga el trámite.

El señor PASTOR.— Ah, claro! no hablo del trámite.

El señor VENERO.— Se está desnaturalizando el tema del debate. Aquí de lo único que se trata es de si la redacción está bien hecha o no está bien hecha. De manera que las adiciones están fuera de la ley.

El señor ABRIL VIZCARRA.— Señor Presidente: El Poder Judicial hace algunas observaciones en cuanto a las atribuciones de los Consejos Departamentales que cree lesivas o por lo menos comprende que son una interferencia en sus atribuciones. De manera que emanando esta observación de un alto Poder del Estado como es el Judicial creo que el Congreso está en el caso de contemplarla y ver si las atribuciones dadas a los Consejos Departamentales producen ese rozamiento.

Por cortesía, por respeto hacia el cuerpo de magistrados del Perú estamos en la obligación de tomar en consideración las observaciones que formulan sus miembros, para coadyuvar así, todos unidos, al normal desenvolvimiento de la vida jurídica que ha de traer consigo la rápida, recta y austera administración de justicia. (Aplausos). Pido, señor, que se contemplen las observaciones que formula la Corte Suprema de la República, en el expediente que debe obrar en Mesa.

El señor PRESIDENTE.—Ahora no se trata sino de la aprobación de la redacción. (Pausa). Se va a consultar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, propone la siguiente moción de Orden del Día:

A fin de que la suspensión de las labores del Congreso no interrumpa la dación de las leyes de carácter urgente que existen en Mesa, el Congreso acuerda:

Declararse en sesión permanente para resolver los asuntos que se sometán a su deliberación, depurando previamente los proyectos que deben ponerse en debate para su sanción y comisionándose a la Comisión de Policía para que efectúe dicha depuración y preferencia.

Lima, 20 de septiembre de 1933.

O. Medelius.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor CASTILLO.— Pido a la Mesa, se sirva hacer leer la

moción presentada por la Representación Socialista, para demostrar las ventajas de su contenido sobre la suscrita por el señor Medelius.

El señor MEDELIUS.— Cuáles son esas ventajas?...

El señor ARCA PARRO.— La invitación al Gabinete...

El señor MEDELIUS.— No he pedido que concorra el Gabinete...!

El señor PRESIDENTE.— Hay dos mociones presentadas la del señor Medelius y la relativa a la suspensión de las sesiones del Congreso.

El señor CASTILLO.— Señor Presidente: Vamos a ser claros: que no se escamotee nuestra moción.

El señor PRESIDENTE.— No hay escamoteo aquí, señor Castillo. Usted emplea palabras que no debe emplear.

El señor CASTILLO.— Solicito que no vea finalidad política en nuestra moción y que sea debatida.

El señor PRESIDENTE.— Se dará cuenta de ella oportunamente, no cuando usted quiere.

El señor CASTILLO.— Pero, señor Presidente, la moción planteada por el señor Medelius ha sido presentada con ocasión del proyecto de ley para el receso del Congreso, y la moción nuestra ha sido presentada con la misma oportunidad. El señor Medelius quiere que la Comisión de Policía indique los proyectos de ley más importantes que deben aprobarse o votarse por el Congreso

antes de su receso; nosotros queremos que no sea la Comisión de Policía sino los distintos sectores de la Asamblea los que indiquen cuáles son a su juicio los problemas más vitales que reclama el país para que sean votados antes de que el Congreso suspenda sus sesiones; de manera que hay perfecta similitud entre la moción presentada por el señor Medelius y la nuestra; ambas surgen como consecuencia de un proyecto de ley, ambas surgen como consecuencia de la misma situación. Se presenta una moción con el propósito de recesar el Congreso y todos los sectores de éste Congreso se pronuncian en el sentido de que antes de votarla debe resolverse una serie de proyectos que solucionan problemas vitales de la nacionalidad, como el asunto Universitario, el relativo a la Ley de Emergencia, el que trata de la vuelta de los representantes apristas al Parlamento, ya que fueron expulsados sin razón alguna de él, y el referente a la Legislación del Trabajo. Todas estas cuestiones son fundamentales, el país las reclama y pide que urgentemente el Congreso se pronuncie resuelta y definitivamente sobre ellos. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer la moción.

El RELATOR la leyó.

El señor MERINO.— Cualquiera que sea la moción que apruebe el Congreso, debo manifestar a mis compañeros de representación, que, por equidad, me corresponde la preferencia para mis proyectos que están en Mesa...

El señor DIEZ CANSECO (Por lo bajo).— Cada uno va a pedir lo mismo.

El señor MERINO (Continuan-

do)... y digo por equidad, por que consta al país que todos los representantes han tenido completa libertad de acción durante el tiempo que ha funcionado este Congreso, mientras que yo no, por que por disposición de este mismo Congreso he estado preso once meses; y, por lo tanto, imposibilitado, por razones de fuerza mayor, para ocuparme de los intereses que se relacionan con el departamento que represento. Pido pues, que se tomen en cuenta mis proyectos. Todos ellos son importantes como lo revela el de la chancaca, por ejemplo, que beneficia a Ayabaca con cuarenta mil soles anuales mínimo.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO.— Planteo dos cuestiones: una, invitar al autor o autores de la primera moción, a que acepten la sustitución de esa moción por la que nosotros hemos formulado. Alguna vez hay que ser menos exclusivista, sobre todo en estas cuestiones de carácter nacional. Que el señor Medelius no pretenda que el sector parlamentario al cual pertenece sea el único que decida sobre los problemas que deben resolverse por el Congreso antes de marcharse a su casa. Siquiera que se nos conceda el derecho de tener iniciativa dentro de una Comisión. La iniciativa que tengan en este caso los distintos sectores parlamentarios no va a ser la decisión del Congreso. Sepan el señor Medelius y el grupo a que pertenece o pertenecía que la iniciativa nuestra no va a ser definitiva en

cuanto al acuerdo del Congreso, pero cuando menos el Congreso sabrá cuáles son los proyectos que los distintos sectores de la Asamblea estiman que deben votarse previamente antes de irse al receso. Pido al señor Presidente, que consulte la preferencia a nuestra proposición ya que el señor Medelius no acepta la sustitución que nosotros le invitamos a aceptar.

El señor MEDELIUS.— Yo no me explico por qué razón el señor representante socialista de antemano afirma que la Comisión de Policía va a señalar únicamente los proyectos que se relacionan con el sector de mayoría. Es inferir un agravio a la Comisión de Policía al suponerla tan escasa de criterio político para proceder en tal forma. Esta Comisión tiene que inspirarse en los deseos formulados por los representantes para que determinadas cuestiones vitales sean colocadas de preferencia en la tabla de asuntos por resolverse antes de la suspensión de las sesiones. No veo pues, cuál sea el motivo para que se quiera sustituir mi moción con la presentada por el señor representante socialista. Si he firmado con gusto la moción de Orden del Día que tiene carácter amplio, no hay derecho para que ella quede subordinada a otra que no tiene la misma amplitud que la mía. No deseo que mi moción sea modificada y pido que inmediatamente se vote.

El señor ROCA.— Señor Presidente: Quiero proponer a la Representación Nacional una modificación que, entiendo, conciliará los puntos de vista expresados aquí hace un instante. La Comisión de Policía podrá quedar encargada de señalar los distintos puntos que deben ser resueltos por el Congreso, oyendo de ante-

mano a los distintos sectores del Parlamento, para saber, en definitiva, cuáles serían los asuntos en los cuales este podría actuar decidida y resueltamente. Si la Comisión de Policía no fuera a resolver satisfactoriamente los puntos que está en el deber de aclarar, iría al fracaso; y como no dudo que ella no tendrá inconveniente alguno para escuchar con atención las demandas que le sean presentadas por los distintos sectores de la Asamblea, creo que no habrá inconveniente para votar en esta forma la moción del señor Medelius.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo).— Puede ponerse "escuchando a los diversos sectores".

El señor ROCA (Continuando). Debe decirse: "la Comisión de Policía oyendo a los diversos sectores parlamentarios". De esa manera se concilia todo.

El señor MEDELIUS.— Acepto, señor Presidente.

El señor GUEVARA.— Hemos mandado a la Mesa una moción de orden del día, para que el Congreso no suspenda sus sesiones mientras no se resuelvan los asuntos a los cuales se ha acordado preferencia.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la moción, con la modificación propuesta por el señor Roca.

El RELATOR leyó: "A fin de que la suspensión de las labores del Congreso no interrumpa la dación de las leyes de carácter urgente, que existen en Mesa, el Congreso acuerda:

Declararse en sesión permanente para resolver los asuntos

que se sometan a su deliberación, depurando previamente los proyectos que deben ponerse en debate para su sanción y comisionándose a la Comisión de Policía para que, oyendo previamente a los distintos sectores del Congreso, efectúe dicha depuración y preferencia".

El señor PASTOR.— En vez de la palabra "oyendo" debe ponerse "de acuerdo", porque puede ser que los oiga y haga otra cosa.

El señor ARCA PARRO.— Entiendo que en el pensamiento del autor estará hacer una selección o establecer una pauta.

El señor PRESIDENTE.— Es una selección. El Congreso acordará lo conveniente.

El señor MEDELIUS.— La Comisión de Policía presentará la relación.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión señalará una pauta. Ya el Congreso verá si la aprueba o nó. Los señores que aprueben...

El señor GUEVARA.— Que se lea mi moción.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben la moción se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada por 47 votos contra 8.

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO, etc.

Considerando:

Que según el artículo 30. de las disposiciones transitorias de la Constitución del Estado, el Con-

greso Constituyente debe continuar sus funciones hasta que se instale el Senado con su personal íntegro;

Que se ha fijado el 5 de junio de 1934 para que se verifiquen las elecciones que integren el Cuerpo Legislativo y el 28 de julio del mismo año para la instalación del Congreso Bicameral;

Que es necesario tener en consideración lo expuesto, en relación con el Presupuesto de 1934, en el oficio del señor Ministro de Hacienda, de fecha 16 del mes de agosto último, al enviar la Cuenta General de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Suspender sus sesiones desde el 23 de setiembre del presente año hasta el día que fije el Presidente del Congreso para la reanudación de sus labores legislativas, conforme al artículo constitucional respectivo, o cuando el Poder Ejecutivo lo solicitare.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo pondrá en vigencia, provisionalmente, en los primeros meses del año 1934, el Presupuesto aprobado para el presente año, hasta que sea sancionado el Presupuesto definitivo por el Congreso.

Dada, etc.

F. R. Lanatta. — C. Artadi. — Luis Ruiloba. — Ernesto Lizárraga.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA.— Ante todo, señor Presidente, en mi nombre y el de mis compañeros firmantes de la moción, tengo que rechazar y protestar de la afirmación tendenciosa que se ha hecho respecto de la forma como se dice que fué firmada. No hemos obedecido a presión, ni a sugerencia siquiera de ninguna autoridad.

Hemos procedido libre y espontáneamente como siempre. La moción fué firmada ayer en uno de los salones...

El señor ARCA PARRO (Por lo bajo).— De la Presidencia de la República.

El señor LANATTA.— De la presidencia del Congreso, pero no de la República. Hemos procedido, pues, con toda libertad. Y puse mi firma en mérito a las declaraciones que muchos representantes hicieran de su deseo de declarar en suspenso las sesiones del Congreso; de modo que yo no he hecho sino interpretar el sentir de los compañeros.

Ni siquiera puede considerarse esa moción como una política de cooperación al Gobierno, el cual es absolutamente extraño a su finalidad. Es un pedido de vacaciones formulado por iniciativa de un grupo de representantes, después de un largo período de trabajo.

En la moción se ha dicho "suspensión" y no "receso" para no confundir dos situaciones jurídicamente distintas. Se recesa un Congreso cuando cesa en sus funciones; pero en el caso actual el funcionamiento del Congreso no cesa, sino que continúa, por mandato expreso de un artículo constitucional —3 de las disposiciones transitorias— el cual establece de una manera imperativa que la Asamblea deberá continuar

funcionando hasta que se integre el personal de ambas Cámaras y se instale el Senado en conformidad con el sistema bicamaral. Frente a ese artículo constitucional es indudable que no puede hablarse de receso. De ahí que se haya preferido el empleo de la palabra "suspensión". Suspendemos nuestras sesiones en esta oportunidad, como lo hemos hecho anteriormente, hace cerca de un año y nada más.

Y creo que al hacer uso de este derecho, los representantes deben sentirse satisfechos y orgullosos de su actuación. Recuerden ustedes que se han dado leyes importantísimas. Hemos dado una ley poniendo a la disposición del Banco Agrícola varios millones de soles con los cuales se ha protegido resueltamente la Agricultura Nacional. Se ha votado una fuerte suma, cerca de dos millones de soles, de los fondos pro-desocupados para la irrigación.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Y la pena de muerte?

El señor LANATTA. — ¿Cuál?

El señor ARCA PARRO. — La pena de muerte.

El señor LANATTA. — Y la ley de amnistía también en favor de los enjuiciados y acusados políticos.

El señor CASTILLO. — Falta la de las cortes marciales.

El señor LANATTA. — Y las que mandan cortar juicios en favor de los civiles y de algunos militares que están aprovechando de sus ventajas.

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Y hora vamos a dar una ley para la resurrección de los muertos.

El señor LANATTA (Continuando). — Hemos dado leyes de carácter local que han beneficiado a diferentes circunscripciones. Se ha dado otra ley autorizando al Ejecutivo para que continúen las obras portuarias del Callao que eran una necesidad sentida hace muchísimo tiempo. Se ha dado la ley de elecciones. Muchas otras, especialmente la de protección a la Compañía Peruana de Vapores consistente en una subvención que le ha permitido su seaneamiento económico y la continuación de su giro comercial. Se ha autorizado igualmente al Gobierno para subvencionar a cualquiera compañía que establezca el servicio de navegación entre la costa del Pacífico y el Oriente. Por último, y sin pretender hacer una relación completa y minuciosa de todas las leyes dadas en este último ciclo legislativo, hemos puesto en manos del Gobierno la cantidad de dinero que necesitaba para la adquisición de elementos bélicos en cantidad y calidad suficiente, como a todos les consta. Muy pronto veremos en las aguas del Callao dos unidades de guerra totalmente pagadas. Es decir, hemos contribuido leal y patrióticamente a la defensa nacional. Una liquidación rigurosa que se hiciera de la vida parlamentaria en su última etapa diría muy alto en favor de nuestra actuación; de manera que después de esta labor provechosa y útil para la Patria, después de haber contribuido a la estabilidad de nuestras instituciones tutelares y después de una labor ininterrumpida de cerca de 10 meses, creo que indudablemente los representantes tienen bien ganado el descanso que desean.

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Ya lo creo.

El señor LANATTA (Continuando). — En esa moción se señala la fecha inicial de las vacaciones pero no el día de la reanudación de sus labores por una razón muy sencilla. Porque nos reservamos el derecho de reunirnos en cualquier oportunidad, cuando lo solicitemos nosotros los congresantes, cuando lo indique el Presidente de nuestra Asamblea o cuando nos convoque el Poder Ejecutivo, en conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes. Entre la esclavitud de una fecha y la libertad de reanudar las labores en las oportunidades anotadas, considero preferible esa segunda fórmula, que es también más compatible hasta con la soberanía y dignidad parlamentaria.

Como no se trata, en conclusión, sino de abrir un paréntesis de descanso en el curso de una fatigosa y útil labor yo creo que si los señores representantes se ratifican en su propósito de vacaciones, no tendrán inconveniente en aprobar el proyecto que se discute.

El señor PRESIDENTE. — Como varios señores representantes han solicitado la palabra, quedará con el uso de ella para la próxima sesión el señor Castillo. Se suspende la sesión.

Eran las 9 hs. 10 m. p. m.

Por la Redacción

L. E. Gadea.